

2

SEÑORA.

V N leal vassallo de V.R. Mag. con la obligacion, por criado (⁽¹⁾) Tom. 2. Epis. su. lit. F. Actus epistolam, quam tuam esse mibi non inereditabilem sum, est: Actulit enim eam, quem Catholicum Christum suum esse conflare, qui (ut opinor) mibi mentiri non audere. Sed si forte non sunt litterae tuas, ego ei, qui scripsi, scribendum putavi.

2 Y auiendose dado algunos papeles a la Estampa, sin nombre de sus autores, en que culpan el gouierno continuado de V.R.M. en esta menor edad de el Rey nuestro Señor, que el Cielo haga (⁽²⁾ T. 26. Con. Ep. 27. ad H.ri. magnum Cardi- nalem, p. 500. Innocentiam Ab- bel habere non potest, quam mar- lia Cain non exerceat;

(3) 18. cap. 26. p. 127. litt. B. Nullo enim mo- do milius, quam contraria cibibus resistendo, experi- tar veritas, & falsitas confuta- tur.

El primero: Porque lo virtuoso, se conoce mas con la contradiccion, pues como dixo el Señor Papa Gregorio Septimo en la Epistola a el Cardenal Herimanno (⁽²⁾): No fueria conocida la inocencia de Abel, sino la exercitara Cain. Y es justo, que se leuante la voz de vna sangre ofendida; pues como enseñò Señor Santo Iohannes en el opusculo de la perfeccion de la vida espiritual (⁽³⁾): Es mediodio peregrino para descubrir la verdad, la contradiccion, y para refutar la falsoedad.

4 El segundo: Ser enseñanza en el Appendice del Concilio Babilicense, que se celebrò en tiempo de el señor Papa Eugenio Quarteto, (⁽⁴⁾) la siguiente: Aunque se juzgue, que estas comunes voces, no procedan de comun consentimiento de hombres de autoridad, y eminentes, sino introducirlas, ó escondidamente embargarlas a los animos, algunos que maquinan contra la publica paz, por los propios intereses; pero porque por estos modos el tratado, inutilmente no se disfiera, este santo Sinodo, deseando no encubrir la llaga, sino sanarla, y ante todas cosas, se quiere certificar si los Bemios, quieran estar a los pactos puramente, y abstenerse de perticiones, que son contra lo pactado,

⁽¹⁾ Tom. 2. Epis. su. lit. F. Actus epistolam, quam tuam esse mibi non inereditabilem sum, est: Actulit enim eam, quem Catholicum Christum suum esse conflare, qui (ut opinor) mibi mentiri non audere. Sed si forte non sunt litterae tuas, ego ei, qui scripsi, scribendum putavi.

⁽²⁾ T. 26. Con. Ep. 27. ad H.ri. magnum Cardi- nalem, p. 500. Innocentiam Ab- bel habere non potest, quam mar- lia Cain non exerceat;

⁽³⁾ 18. cap. 26. p. 127. litt. B. Nullo enim mo- do milius, quam contraria cibibus resistendo, experi- tar veritas, & falsitas confuta- tur.

⁽⁴⁾ T. 30. Con. p. 595. Unde li- cet exiliatur bac non procede- re de communione voluntate baro- num nobilium, & procerum, sed immitti, vel iub- miti ab aliqui- bus contra pacem publicam, prop- ter priatas com- moda machinare- tibus, ne tamen his modis tracta- tus inutiliter dif- ficiatur, bac san- da Synodus cuius- pleni non tegere vulnus, sed ana- re, ante omnia- vulnus.

*vult certificari,
an dicti Bohemi
velint flare pu-
re, & simpliciter
in compactis, &
ea fine ulteriori
dilatatione ad exce-
cutionem deduce-
re, & a prae-
dictis petitionibus
& alijs huiusmo-
di penitus abſit.*

(5) *To. 10. Con.
p. 733. Ego bo-
norem ipsius sa-
era Synodi pro-
curare, ac illius
decreta defende-
re iuramento af-
frictus, ne errori
huiusmodi si ei
non contradic-
rem affentire vi-
derer, opusculum
præfens per me
contra errorē bu-
ismodi oppo-
sum, sanctitati
vestra cum hu-
militate duxi
præsentandum,
corrigendum, e-
mendandum, &
si necesse fuerit
caſandum.*

(6) *To. 7. p 114
litt. A. Si enim
qualecumque cor-
babem, qui ea
qua scriptissimè
ſiderant, quidam
bi profuit ad cau-
ſam, qua inter
nos de Commu-
niōne Catholica,
vel parte Dona-
ti agitur, quod
rēlicito negotio
quodammodo pa-
blico, priuata
quodam simul-
tate bonanis, v-
nius vitam ma-
ledicis approbris
infelicitas est,
quasi homo ille
ſit causa, qua in-
quiritur? Tā ma-
lē existimabam, nō
dicam de Chry-
ſianis, sed de ip-
ſo humano genet-*

5 No permita Dios nuestro Señor, que en este defensorio aya otros motiuos, que el impedir vozes, y escritos que no prueban, como se intentará manifestar por autoridades, y que se experimente todo el bien comun que V. R. M. es poderosa concederlo a sus leales vassallos, y que se guarden todas las leyes.

6 El tercero: Que por el juramento, que dicho criado vuestro tiene hecho, está obligado a defender a V. R. M. porque no prueza lo que no fuere verdad; pues como dixo en su opusculo el

Patriarcha Antiocheno (5): Yo estoy obligado por juramento a defender el honor de este Synodo sacro, y sus decretos, porque pareciera consenir, sino me opusiera a el error que lo contradize, con este opusculo, que con humildad juzgue deber ser presentado a vuestra santidad, para que sea corregido, enmendado, y borrado si fuere necesario.

7 Con el mesmo rendimiento se ofrece a los Reales pies de V. R. M. este defensorio, que intente mostrar lo inculpable de su Real gouierno, deseando sea corregido, y borrado; si algun error contra la verdad, lo pidiere.

8 El quarto: Que semejantes escritos, como estos que corren sin el nombre de su Autor, impugnando el gouierno de V. R. M. y condenando sus Reales Ministros, no solo ofendena V. R. M. y demás Christianos, sino tambien a la naturaleza toda, pues juzgan no ha de auer quien de respuest a fauor de la verdad, que fue lo que dixo Señor San Augustin contra lo que dió Periliano (6) hablando mal de Augustino: Si de verdad, por qualquier coraçon que te engan, los que leyeren tus escritos, los consideren, conocerán que te apruechò para la causa que entre nosotros se trata de la Comunion Catholica, o de Donato, que dexado el negocio publico, con vn dissimulo particular, acometes con malditos oprobios la vida de vn particular, como si este hombre fuese la causa que se trata? Tan mal juzgaste, no diga de los Christianos, sino de el mismo genero humano, que no creyesses que podian tus escritos venir a manos de algunos prudentes, que no teniendo aceptacion de personas, sino llevandoles la atencion la question que se trata entre nosotros, no se detuviere en quien somos, o que calidades tenemos, sino que deziamos por la verdad contra el error? Y el juicio de estos lo auias de reuerenciar, y huir su reprehension, en que te dixesen no auias hallado que decir, si tu mismo no propusieses que mal dezir; pero ciertamente te acomodaste con la liuianidad de algunos, que oyen de buena gana los pleitos compuestos de desvarios men-

mentirosos, y llevandoles la atencion de como con eloquencia injurias, no miren con quanta verdad feas con tus mismos escritos convencido.

19. El quinto: Antiguo es el dividirse en opuestos pareceres los entendimientos, acerca de tener el gouierne de los Rey nos las señoras Reynas; y auiendo tenido Alexandria muchos años antes de la venida de el Verbo Diuino a encarnar, como refiere Señor San Augustin.(7)

10. Ludouico Vives en su comento(8): Culpa a su esposo Alejandro de poco feliz, y indocto, por auerle dexado el gouierne, en cuya administracion estuuio nueue años, permitiendo a los Phariseos todo lo que querian, como se podia colegir auia de obrar vna muger.

11. No fue de este sentir el P. Fr. Leonardo Coqueo, y la defendio diciendo(9) en su comento: Fué mugertan varonil, que excedio su sexo, puesteniendo igualafe & ocudicioso a los honores, y a el mando, con obras declaro su industria; como exprobando la necedad de los hombres, que poco felizes administran las Republicas. Cuidadosa siempre mas de los casos presentes, que de los futuros, teniendo en menos todo lo que podia estorvar el buen gouierno, no pudiéndola traer a que faltasse a la honestidad, ni a la justicia.

12. Y auiendose de hazer juicio de estos dos pareceres, es forçoso, que el Prudente dé la verdad a el P. Fr. Leonardo Coqueo, pues estando a el derecho, prevalece el Religioso en su voto a el secular, teniendo tambien por suparte a Iosepho Autor mas cercano a el tiempo de esta Reyna; y como dixo Señor San Augustin contra Fausto Manicheo, que vituperaualos Patriarchas, y Profetas(10): Fausto Manicheo los vitupera, San Pablo Apostollos alaba, elija cada uno a quien debe creer.

13. Y segun esta enseñanza, quando no merezca este defensorio que se ponga en el cuerpo de el de recho (como el que hizo el Grande, y Feliz en nomio en defensa de el señor Papa Symacho, acerca de vn testimonio que le leuantaron, en auer cometido pecado contra no se que virtud) o los Choronistas en sus historias; por lo menos el prudente pesará lo que en el se propone, y es cierto ser Religioso el que lo escribe, en defensa de vna tan grande Reyna, y Señora.

14. Representados estos motivos, que dignamente mueuen a la defensa de V. R. M. en su gouierne; para que vaya con claridad constará (por ser defensa con propiedades de juramento, el qual

re, ut non credas
res posse tua scri-
pta in r. anis a-
liquorum. Denire
prudentium, qui
se a personis no-
stris tollerent. &
questior em po-
tius qua inter
nos verteberet in
quieret, nec qui
vel quales effe-
mns, sed quid pro
veritate vel co-
tra errorrem dice-
renus attenae-
rem? Et herum
iudicium ibi re-
uerendum fuit,
borum repreben-
sio praeauenda,
neta arbitriu ren-
tur nibil inueni-
se, quod diceris,
nisi tibi propo-
neres cui quoquo
modo male dicere
rei; sed videlicet,
quorundam leni-
tate, atque qui lib-
enter audiunt li-
tes nugantium di-
fertorum, ut cum
attendunt quam
eloquenter con-
uiceris, simul no-
intusantur, quia
veraciter con-
vincaris.

(7) Tom. 5. lib.
18. de Gv. Dei,
cap. 45 p. 220.
lit. D Post hanc
vox eius Alex-
andro Regna
Iudeorum fuit.

(8) P. 115. lit. B
Tandem diuturna
efficius vale-
tudine extrapu-
la contracta fato
fucatus est, vir
seuus, acer, impa-
ger, sed parum
felix, parumque
sapientis, Regnum
Alexandra con-
iugi reliquit, qua
iustus administrar-
uit annis novem,
permissa Phari-
sais summa re-
rum omnium li-
cet.

cencia , se par como enseña el señor Cardenal Gayetano (11): Tiene el ser testificado de la verdad, y la obligacion de su ejecucion) de vna parte de supuestos, que se distribuirán por las partes que conuengan, otra de la defensa, la tercera de vn parecer, y la ultima de vna súplica:

(9) P. 277. num.
10. *Mulier su-
pra sexum suum
agregia , et que
mirum in modū
bonorum, & im-
perandi cupiditate
operibus declarat
uit suam indu-
striam, quas ex-
probans virus in-
cidit, qui pa-
rrim feliciter ad-
ministrant ref-
publicas. Semper
enim presentibus
magis quam su-
turis intenta, &
omnia posthabet
do moderatae gu-
bernationi, neque
ab honestate, ne-
que à iustitia de-
ducatur.*

15 En orden a la primera parte, supóngase lo primero: Que responder con voces ofensivas, es vicio que condenó Señor S. Augustin, respondiendo a Petiliano (12): Si yo te respondiera a malos dichos, con otros tales, qué cosa fuera, sino ser ambos dos maldieci- tes, para que los que nos leyeron, vnos con sana grauedad nos des- preciaran, como malditos, otros con su mala voluntad sacáran dul- cura? A mí quando respondo por escrito, ó de palabra, tambien me prouocan contumeliosas acusaciones de crímenes; pero ayudado de Dios, refreno los vanos aguijones, y mirando por el bien de el que lee, ó oye, no trato de hacerme superior a el hombre maldi- ziendo, sino saludable convenciendo el error.

(10) Tom. 6. p.
103. lit. B. *Nisi
verò illis boni-
nes Paulus Ma-
nicibus vitupe-
rat , Paulus au-
tem Apostolus lan-
dat, eligat quis-*

16 Y el señor Cayetano dixo: Que si Señor S. Pablo llamó de infensatos a los Galatas, tuvo reuelacion para ello, y no se sabe que los que las dizan en estos tiempos tengan reuelacion, ó razon para escriuirlas, ó dezirlas; y el Philosopho en sus Ethicos: Que aunque aya algunas cosas que no tengan la excelencia que pide el honor, contodo se han de tratar con reverencia.

(11) Secundum se-
cund. sum. q 98.
art. 3. litt. D. El Señor San Augustin en el libro quarto de la Doctrina Christiana ut melius habeat in telligantur, ad- vertendum est, que mas se apetece la suauidad, tanto mas facilmente apruecha la quod iuramentū salut. *babet duplēm*

17 Supóngase lo segundo: Que el dezir con suauidad la ense- ñanza, es medio de apruechamiento a el que la oye, como enseña

(12) Tom. 7. p.
113. lit. H. *Pro-
inde ego tibi
velle pro male-
dictis maledicta
respondere , quia
diuersidad en las vozes de Daniel, y los Ancianos refiriendo el tes-
timonio de Susana (14): Con diuersidad habló Daniel, llamando conversacion, a lo que los viejos llamaron concubito.*

18 Y el mismo Santo en las questiones del Exodus pondera la diversidad en las vozes de Daniel, y los Ancianos refiriendo el tes- timonio de Susana (14): Con diuersidad habló Daniel, llamando conversacion, a lo que los viejos llamaron concubito.

(13) Que cosa ay mejor q la sana suauidad, ó suave sanidad? Quā, to mas se apetece la suauidad, tanto mas facilmente apruecha la salud.

19 Y el mismo Santo Doctor en el libro de las Costumbres de la Iglesia, (15) aun impugnando perversos Manicheos, quiso mas elegir un vicio contra reglas de la disputa, que faltat a hablar segun el genio de ellos, y assi dice: Pero porque es nuestra causa con agentes, alij detectos, quelllos que sienten, y hablan todo contra el orden, y nodizan mas, fana grauitate, sino que primero se ha de dar razon, que proponer autoridad, me alij suauiter haurire malevolos conformare con ellos: y lo que confiesso ser vicio en la disputa, lo voluntate? Ego admicrare. Porque de verdad me deleita imitar en quanto puedo la man-

manifestadumbre de nuestro Señor Jesucristo, que se vistió del mismo mal de la muerte, de que nos quiso desnudar.

20. Y mas se adelanta esta doctrina con el hecho de Señor San Pablo, quando sabiendo, que yna parte del Concilio era de Saduceos, y la otra de Fariseos, dixo: Yo soy hijo de Fariseo, y Fariseo; y assi qué dixo esto, discordaron entre si los Fariseos, y Saduceos. Y en su Comento dice el Señor Cayetano (16): Consta que es licito el permitir, y usar del pecado ageno, porque suceda el bien; pero no es licito cometer, o inducir al pecado, porque se siga bien. Y pudiendose permitir un pecado por mayor bien, me nos dificultoso es no usar de vozes asperas, quando se intenta remediar, dado que fuese necesario valerse de ellas. Pues como enseñó el Señor Papa Gelasio Primero, en la Epistola que escribió contra el Senador Andremaco (17): No cura la medicina de vna vez todas las enfermedades del cuerpo, sino aquella que amenaza mas peligro a la vida, porque, o el cuerpo no diera suficiencia para que obre, o por la condicion de los mortales, no se puede quitar todo lo que daña de vna vez.

21. Suponese lo tercero: Que no porque uno solo tome por su cuenta defender vna causa, la haze inferior, como se manifiesta por el Dialogo del Concilio Saricense, donde Constancio dixo a Liberio, (18) por venir él solo a defender la causa que se trataba, *Constancio*; Liberio, tanta parte del Orbe en ti se halla, y tu solo te atreves a venir en defensa de un hombre impio, (asi hablan los malos de los buenos) y quitar la paz de todo el mundo? *Liberio*; Aunque este solo, no por esto se haze inferior la causa de la Fe. Que en otro tiempo, solo se hallaron tres niños, que resistieran al mandato de Nabuco.

22. Eleua la verdad de la causa las fuerças de quien la defiende. Pues como dixo Señor San Agustín contra los Academicos, (19) a. La ciencia de tal manera se constituye por las cosas comprendididas, que ni en ella puede alguno errar, ni por el impulso de qualquier aduersidad se inclinar para caer. Y auiendo razon, tambien como dixerón los padres en el Palacio de Trullo al Señor Emperador Justino, (20) En todas las edades pone Dios sus testigos defiendan, y con las armas de su Culto, y Religion, se pongan en la batalla contra el enemigo, y se den las manos.

23. Suponese lo quarto: Que como se escribió en la Epistola, que está en el Concilio Emeritense al Obispo de Santiago (21): Las historias traídas, y sanamente entendidas, decía, que no valian

vol dicendo, vel scribendo res populo, etiam contumeliosissimam actionibus lacessitur, quantum mibi. Tomus do- nat, frenatis, atque coercitis va- ne indagationis aculeis, aua tori- teliori ve confu- teni, non ego ut officiarum homini conduciendo supe- rior, sea errorem coniungendo salu- toris.

(13) Tom. 3, p. 27. Sed salubri suavitate, vel sua- vi salubritate, quid melius? Quād est in mea gaudi- bie appetitur sua- vitas, tanto facili- lis salubritas aspro- deit.

(14) Tom. 4, p. 68. lits. E. Nam- que opus Daniel- um contra Susa- nam falsum testi- monium dicentes seniores: Venit, inquietum, ad eam adoleficius, qui erat in latenti abiconditus, & concubuit cum ea. Daniel autem de hoc ipso inter- rogans, ait: Sub qua arbore vidi- sti eos loquen- tes: quod illi di- cebant concubuit cum ea.

(15) Tom. 4, p. 286. lits. H. Sed quoniam cum ipsi nobis res est, quia omnia contra or- dinem, & sentitum, & loquuntur, & gerant, nibilque aliud maxime de- cint, nisi ratio- nimi prius effredendam, morem illi, gram, & quod fatigatur in sis- putando. Vito-

*Jam esse, Iacipit.
Detecta enim
me inmitari quia
tum vallo man-
suetudinem Do-
mini mei Iesu
Christi, qui etiam
ipsius mortis ma-
lo quo nos exire
vellit, induxit.
(16) Secund.*

*Secund. Sum. q.
37. art. 1. Con-
stat autem, quod
licitum est per-
missit, & uti
mali, ut euaniat
bona, quamvis no
licet facere, aut
inducere ad ma-
lla, ut euaniat
bona.*

*(17) T. 10. Com.
p. 178. Non enim
simil omnes in
corpo curat me
dicius languores,
sed quod pericu-
losus consipit im
minere; ne aut
materia corporis
non sufficiat me-
dicina, aut pro
conditione morta
lium simul om-
nia non possit au-
terere.*

*(18) Tom. 2. p.
172. Constanti-
nus: Tanta ne
Orbis terra pars,
Liberi, inter se si-
det, ut tu solus ho
minis impio subfi-
dio venire, & pa-
rem. Orbis, ac mi-
di totius dirime-
re audeas. Libe-
ri: Esto quod
est felix fin, non
tanquam propere
causa sed sit in-
terior. Nam olim
alii solum erant
reperti, qui Rego
mandato respon-
suerunt.*

*(19) Tom. 1. p.
160. In. H. Scien-
tia enim non fo-
lum comprehen-
sis, sed uia com-
prehensionis rebus
confit.*

nada al intento, como intentaba probarlo por otras historias: pues el lucz Eclesiastico no ha de boluerte particularmente a las historias de los Gentiles, quando ay constituciones Canonicas, ó escritos de Romanos Pontifices, ó autoridades de Autores Eclesiasticos, con que se puede determinar la causa.

24 Tambien es doctrina esta del señor Papa Julio Primero, escriuiendo a los Orientales en la causa de Athanasio (22): Pero si estas cosas las ha sacado el Dictador con ambicion de hazer ostentacion de la eloquencia; pero de verdad este estudio pertenece a otros: en las cosas Eclesiasticas no la muestra de la eloquencia mejor, sino los Canones Apostolicos son menester, pues se ha de poner cuydado en no escandalizar algun pequeno de la Iglesia.

25 Pues como manifestó en su defensorio el Feliz Ennodio (23): Para las defensas, briode animo es menester :: q los ornatos deldezir, no hazen a la causa, sino a la quietud; ni para la milicia son las palabras pintadas, sino para el ocio.

Y de quien no se persuade por estos fundamentos, se puede temer su destruicion, como escriuiò el señor Papa Leon Primero, a la Augusta Eudocia: A los que no conmucuen la razon de los Sacramentos, ni la autoridad de las Escrituras, ni los testimonios de los lugares Sagrados, que otra cosa se puede temer, sino vn arrebatado precipicio que los condene?

26 Supone se lo quinto: Ser doctrina del Philosofo, con su Commentador Señor Santo Thomàs, en el libro primero de los Ethicos (25): La doctrina Moral Politica, es de las acciones particulares, y los principios vniuersales se han de aplicar a ellas; y prueba bastante, el que dà la certeza, que pide la materia de que se habla, dando se mejantes casos que la muestran, pues no puede auer tanta certeza en lo que es variable, como en lo necesario, que siempre permanece en vn mismo ser; y fuera despropósito aceptar vn Mathematico, que usa de persuasiones Reticulas, ó esperar de vn Reticulo demonstraciones Mathematicas.

27 Aduertidos estos supuestos, indiuidiando la doctrina a la parte de la defensa del recto obrar de V. R. M. es cierto: Que segun los fundamentos, que assisten para el juizio, y determinacion, ha sido Christiano, recto, y que no se puede culpar V. R. M. en su gouierno.

28 La prueba primera desta verdad, se halla en el Concilio Osboriense, congregado por la autoridad de San Annon, y que se tuvo en presencia del Rey, donde el defensor de la Iglesia Romana,

na, en la causa de la legitima elección del señor Papa Alejandro Segundo, contra el Pseudo Papa, de que algunos culpan a los Reyes, dize (26) : A nuestros Reyes los escusa; lo vno, la pocha edad; lo otro, la fragilidad del sexo: que a estas dos condiciones no se impulta el ser reos de los delitos, sino como es digno a sus Consejeros.

29 Y segun doctrina del Doctor sutil Scoto: El comer Eva de la manzana, fue pecado de Reyna personal, que no lastimaua a otros, pero el consentir Adan comiendo; la manchó con pecado de origen, que destruyó la posteridad, y excluyó de aquel dichoso Reyno de la inocencia; que la propiedad piadosa de una señora muger, no es para destruir Reynos.

30 Sea segunda prueba, lo que el señor Papa Agapito Primeiro escriuio en la Epistola al señor Emperador Iustiniano, donde acerca de la mala promocion de Achiles al Obispado, en que tuuo la culpa Epiphanio, dize (27) : Que vuestra clemencia se quiera dignar de escusar la persona de nuestro hermano, y Coepiscopo Epiphanio, porque tuuo mandato y uictro antes que consagrasse a Achiles; creemos que él mismo ha de conocer estar justamente culpado, pues fuera de otros delitos que cometió en esta consagracion, de este apenas se podrá escusar, que a tan piadosissimo, y clementissimo Principe, defensor de los priuilegios de San Pedro, nolle diò a entender, oportuna, ó importunamente, lo que en esta parte se debe reverenciar la Silla Apostólica.

31 Son los señores Reyes, como dice Cirilo al Emperador Theodosio, y se refiere en el Concilio Ephesino (28): Suprema altura de la gloria humana; con grande diferencia auentajan a todos los demás. Preclara suerte, vn Don ilustre, que corrió de Dios a vosotros, para que en la tierra huieras señal, ó imagen de su Grandezza. Y si vn Moysense les opone, proponiendo el bien de la Republica, mudan el Decrete como tan Catolicos.

32 Y que V.R.M.aya imitado a Dios Señor nuestro, condescendiendo a las suplicas de los zelosos Consejeros vuestrros, de todos los exemplares, que están escritos en los corácones de la Chriſtianidad, traslado solo este, aunque despues que tomó el gouierno el Rey, nuestro señor: Consultada la Magestad Real, que conuenia quitar las mercedes pecuniarias, por estar los Reynos alcançados, se concedió, y siendo doctrina del señor Papa Hormisda, en la Epistola a Epiphanio (29): Que se han de suspender las obras de misericordia, quando por socorrer la necesidad del pobre sin distincion, tambien el don ha de alcançar al malo: buclito a consultar el

confiat, ut neque
in ea quicquam
errare, ne quibus-
libet aduersariis
bus impulsus nu-
tare debat.

(20) Tom. 16.
Cap. 60. Nec
vero, quicerta-
mum nobis pra-
mia proposuit,
& obstatis no-
stra duce at prin-
cipiis Deus, auxi-
lijs nos expertes
dimisit, in una-
quaque generatione
exuans, qui in
huius via e studio
eius cultus, ac Re-
ligionis armis in-
structi aduersum
cum in acie stan-
tent, & munus
cum eo confere-
rent.

(21) Tom. 15.
p. 478. Historias
autem inductas
son, ac veraciter
intellectas, nibil
ad propostum va-
lere dicebat: sciat,
& per quaquam
alias historias o-
stendere intieba-
tur: Cum & Iu-
dex Ecclesiastis-
cus ad Gentilium
praeſertim bifor-
mis non debeat
se conuertere, quā
eo per constitutio-
nes Canonicas:
vel scripta Re-
manorum Ponti-
ficium, aut sacras
auctoritates Do-
ctorum Ecclesia-
sium potest negoti-
tium terminare.

(22). Tom. 2.
Con. pag. 585.
Quod si ambitio
ne eloquentiae offe-
rude ita excep-
tesum à Dicla-
tore, sed certe ſu-
dum ad alios, pe-
titus. In rebus
enim Ecclesiastis-
cis, non pecuniam
eloquentie sed Ca-

*nones Apostolici que se boluiesse la mitad de la merced pecuniaria a todos, se con-
requiruntur, ope-
roque dari debet
ne quis ex paruis*

*in Ecclesiast scan-
dalicitur.*

*(23) Tom. 10.
Con. p. 316. So-*

*let ascendi affe-
ctum multarum*

rerum ardore exti-

*gerent: quia dicidi
ornamenta, non*

sunt negotii; sed

*quietibus mili-
tia sunt pietra*

verba, sed otium.

*(24) Quos enim
nec ratio Sacra-*

mentorum, nec

*aut clorite as scrip-
turarum, nec ipsa*

*sacrorum loco-
rum testimonia*

commonebat, quid

*nisi arupum pe-
reculum timetur?*

*(25) Lect. 3. Di-
citur autem eti-*

que sufficeret, si

*secundum subie-
ctam materiam*

manifestetur. S.

Thom. Amabile

est. Optabile,

de talibus, id est,

et tam variabilitus

*tractatum faci-
tes, & ex simili-*

bus procedentes

ostendere verita-

tatem: non enim po-

test effe tantum cer-

titudo in materia

variabilis, & co-

tingenti, sicut in

materia necessa-

rius semper eodem

modo se habere:

Propinquum e-

stum peccatum es-

se, que Timotheo Eluro,

disformissimo infautor de la Iglesia de

qui acceptet ali-

*quam Mathe-
maticum perfausio-*

nibus Resboris;

vitatem, & sex-

pectat a Resbori,

nes certas, quales

debet preferre Ma-

thematicus.

(26) Tom. 25.

*que se boluiesse la mitad de la merced pecuniaria a todos, se con-
cedio assi.*

*33. Y en esta benignidad de los señores Reyes, se fundò el se-
ñor Papa Gelasio Primero, para no admitir la escusa de Acacio,*

como se refiere en la Epistola a los Obispos de Dardania (30): No

le ha de valer el argumento, que juzgan oponernos, con el qual re-

funden su malicia en la Imperial persona, diciendo tiene la culpa:

Porque quado quiso se opuso a Basilio, ciertamente tirano, y in-

fecto heretico vehementemente: Porque razon al mismo Emperador

Zenon, porque publicamente no quiso comunicar con Pedro An-

tiocheno, no le sujetò su voluntad: Ves aqui pudo, y en las demás

cosas, si quisiera, lo pudo persuadir a que dexara de hazerlas.

34. Tercera prueba se toma de la relacion de la controuerzia

entre el señor Maximo, y su companero, en presencia de los Prin-

cipes (31): Empero, como oyese el señor Troilo, que la Pregma-

tica que contenia error, se anathematisasse por todo el Occidente,

dixo al sieruo de Dios: Es bueno que se despedace con injurias la

opinion de nuestro Señor: Respondio el sieruo de Dios: Dios per-

done a estos, que persuadieron al Emperador, a que hiziesse la Preg-

matica, y a estos que lo permitieron. Replicole: Quien son los que

lo persuadieron, y quien son los que lo permitieron? Respondio: Es-

Tos que eran de la Iglesia, lo inducieron con razones, y los Principes

los que permitieron. Y ves aqui la inmundicia de los damnificadores, se

scriuiò, o acabò de escriuir, por el que estaua libre de toda heregia.

35. Tan cumplidamente practicò esta doctrina, de no escri-

uir atribuyendo los pecados a los señores Reyes, ni manifestando,

los, el señor Papa Simplicio, que en la Epistola que embio al Em-

perador Zenon, acerca de auer reuocado del destierro a Timotheo

Eluro, honrandolo, y traidolo a Alexandria, y que le refrenasse, no

le refiere el pecado, que en esto cometio; y asi se aduerte en las no-

tas a esta epistola (32): Como Simplicio, por la fiel relacion, que le

auian hecho los Religiosos de la Iglesia de Constantinopla, supie-

se, que Timotheo Eluro, disformissimo infautor de la Iglesia de

Alexandria, no solo lo huauista librado del destierro, sino que mo-

raua libre en Constantinopla, donde gastaua todas sus fuerças, en

que creciesse la heregia. Escriuiò esta Epistola al Augusto Zenon,

*que lo amparaua ocultamente, y aunque fué carta escrita a Empe-
rador, que auia sido el origen de todo el mal, como era bolver con*

honra del destierro, avn sacrificio infautor de la Iglesia, con todo

esso estuuo prudentissimo y disimular, el no hazcilo Autor de es-

ta culpa, para que mouido a penitencia, lo hiziese desfuidor del delito cometido.

36 Pruebase lo ultimo con la enseñanza del señor Papa Juan Primero, en la Epistola que escriuio al Arçobispo Zucarias (33): luçar temerariamente de las cosas ocultas del coraçón ageno, es iniquo: y reprehender por sospechas, a quien solo se ve exercitar en obras buenas, es pecado. Las de V.R.M. con la frequentacion de Sacramentos, son notorias a todos; y assí solo en este se intenta referir las autoridades que las confirman.

37 Y no es de inferior nota la assistencia a V.R.M. de los Padres Confesores, y que deben estar en las resoluciones Theologicas, y Morales con tanta comprehension, como opide lo arduo de esta causa, estando con obligacion Diuina de apartarse, si conociesen obrarse por V.R.M. contra ellas; como lo hizo el doctissimo Maestro Dominico Soto, que assistiendo a vn Principe tan poderoso, de quien podia esperar honores, dignidades, y riquezas, lo desprecio todo, luego que conoció se despaciaua su sentencia por el Principe, llevado mas de las comodidades terrenas, que de la verdad, y su salvacion. Siendo grandissima, y efficacissima su influencia sienta en los señores Reyes, como la dió a entender con Carlos Octavo, su Confessor, Religioso Franciscano, Oliuerio Maillard, que teniendo el Principado Ruscinonense, y avisado no podia hacerlo en conciencia, y no faltando titulos a los señores Reyes para estas detenciones, le obligó a cederlo.

38 Y el Blesense en la Epistola que refiere del Confesor de el Rey de Sicilia Gualtero, que profanaua lo sagrado, refiere el modo de proceder, (34) y lo reprehende, por no amonestarle tercera vez, cuyas palabras son: Tiene la continencia de tus letras, que primera blanda, y amigablemente te hablaste. Pero respondió no tener la culpa él, sino el Conde Lorocello. Pero como otra vez le hablaste, como afirmas, te tuuo por loco; y por esto te pusiste silencio, y lo dexaste a que hiziesse lo que gustara.

39 Yiendo estas repeticiones el Blesense por prudenciales, condena el que no continuasse el proponerle su obligacion tercera vez, y dice: Pero el que vna, y otra vez le auia exortado, debia tercera vez hazerlo. Por ventura el Misterio de la Trinidad le daria alguna eficacia a las palabras; que Goliat con la tercera piedra cayó; y Moyses venció los Magos de Pharaon en la tercera señal.

40 Y siendo licita, como se nota en vna de las distinciones de penitencia, hazer alguna disgression, quando es digna en los escritos,

*Cos pagin. 638.
Rigor autem non
firius, tum ataxis
infirmitas, tum
fragilitas sexus
excusat: quibus
unque non rea-
tus adscrribitur,
sed Confessorijs,
ut dignum est im-
putatur.*

*(27) Tom. II.
Con. pag. 181.
Quod autem ele-
menta vestra fra-
tris, & Coepisco
pi nostri Epipha-
ni dignata est
excusare perso-
nā, quia in pre-
dictis acibilis cō-
fessione, & vita
potius iusso, quā
illius ordinatio
praeuenisset; cre-
dimus, quod &
ipse cognoverit
ture culpatum,
qui præter alia
qua deliquerit, hoc
certè excusare
vix poterit, quod
tā p̄fissimo & cele-
mētissimo Prin-
cipi, Beati quo-
que Petri prau-
legia defensanti,
non, vel oportu-
ne, vel impor-
tune, suggesterit,
quid in h. c parte
Sedis Apostolice
reuerentia debe-
tur.*

*(28) Tom. 5.
Con. p. 50 Supre-
mis humana glo-
ria culmen. Chris-
tianissimi Impe-
ratores, longe ma-
ximo discrimine
etatis omnibus
antecellens pre-
stansque præcla-
ra istidem fors,
mansaque per il-
lustris à Divina
excellentia, &
majestate in eos
defixus, nēque quo
summa illius cel-
studinis, & digni-
tatis ait quod
q̄d.*

*quoque negligit,
et quasi simula-
crum in terris
existaret.
(29) Tom. II.,
p. 341. Neque
eum ergo possit
expedit mitigare
austeritatem Ec-
clesiast. cam. Non
ergo erunt conse-
renda bona misa-
ricordia propter
necessitatem pro-
videre debent,
suntib; inquit erit
communia bo-
nis. & m'is.*

*(30) Tom. I. o. q.
151. Auct' illud ar-
gumentum ipsius,
nobis existimat
opponendum, quod
faciuntur suis in
Imperiorum in-
suis est iustitia
personam: Cur
igitur quia li-
luit obstat B. i. s-
tisico tyrannocep-
to, & hereticis
v'berem'zat' i. s-
tisico Cur ip'si I. n.
penitenti' Z. moni,
quia post in A. z-
tu'c'e'z' P'etro no-
luit committire
re, suum non habet:
dicit v'lt'z' x' n:
Ecc' potuit, &
in alijs r'fusitate,
h'villet.*

*(31) Tom. I. S.
Cm. p. 355. Ce-
teru' n'cam s'z' s'
set dominus Troi-
lus, qui typus
av'eb'z' n'st'q' in-
ter in toto Os-
sidente, dicit a' ser-
uum Osi: Basan
est, quis p'j' h' n'i
n'st'or' n'ob's' op'z'
n'j' n'au'ris' lacer-
ratur? Responsu'z'
seruus Dz: D' us
ig'os'cat' b'z', qui
dominatori facie-
re typum persue-
ferat: & bis qui
permittitur: A-
ille: qui, ait sunt,
qui persuaserit;*

tos, y parece serlo en este, el quitar, como enseña Señor Santo Thomas, (31) el que no se estiendan los pecados que se cometan, a muchas personas, diciendo: En otro modo estienden los pecados a las personas, y esto acontece, cuando lo que uno, u dos hazen, lo atribuyen a todos.

41 Estos son, como Señor S. Agustín refiere, en el libro contra la Epistola de Petiliano, (36) donde dice: Pero porque muchas cosas dichas a otros, ó por otro fin dichas, en los que quieren, y a los que quieren los maldicentes muchas veces las aplican. Para esto ver esta ruina, en esta disgression se harán los supuestos siguientes.

42 Supóngase lo primero, que las resoluciones que dependen de muchos se suelen errar en la forma que enseña Señor S. Agustín, en el libro que escribió a Marcelino, no por no conocer el daño, sino por el compañero que induce, hablando de Adán, que pecó sin engañarlo el demonio (27): No juzgando que era varón de facil credulidad, ni que errando pudiera ser engañado, sino mientras que se rindió al error ajeno. De la forma que Aaron no consentió al Pueblo, que erraba en fabricar el Idolo, inducido por razones, si no cedió ligado: ni es tampoco creible, que Salomon juzgasse con error, que se auia de seruir a los Idolos, sino los alagos magisteriles le obligaron a aquellos sacrilegios: así se ha de creer, aquél varón a su mujer uno a uno, hombre a hombre, esposo a la mujer, para quebrantar la Ley de Dios, no auer creido engañados, como si hablara verdad, sino obedecido por la necesidad de la compañía. Y estos, y los semejantes, aunque creyendo no son ambos engañados; pecando, son ambos cogidos en los lazos infernales, haciendo uno por su compañero oy, porque el otro obre otro dia por la misma atención por él.

43 Supóngase lo segundo, que muchas veces los Ministros superiores suelen errar, por las personas ignorantes que se les llegan, y aquí es forzoso decir lo que se refiere en la oración, que se predicó en el Concilio Basiliense (38): Porque ninguno se excusa por la ignorancia de alguno, teniendo obligación a saberlo necesariamente, y especialmente cuando lo que ha de obrar está expreso, y determinado, porque el ignorante de su obligación, será ignorante de Dios.

44 Supóngase lo tercero, que como escribió el Emperador Constancio al Pueblo Católico de Alexandria, (39) los pecados de los Reynos impiden la justicia: A donde se ha ido la fee de la

justicia, pues estamos embueltos en la niebla de tantas tinieblas. Y esto no prouiene tanto del error, aunque ay muchos, como de los vicios de hombres malignos, mientras que nos pesan los defensores de la verguença, y los que destruyen la verdad, y equidad, y esto conociendolo los sentidos, juzguemos que han de ser amados. Que genero es este de nuestra malicia, sino reprehendemos los enemigos, y acompañamos el robo?

¶ qui sunt, qui permisérunt? Ref pondit: Hi qui erat Ecclesiastus serunt, & Principes permisérunt. Et ecce fides à sociis in insontem, & omnib[us] beneſi pura excusa est.

45 Y este estorvo del buen efecto de la paz entre la Iglesia Latina, y Griega, conoció el Emperador Segismundo, como se refiere en el Apendice del Concilio Basiliense, celebrado en tiempo de el señor Papa Eugenio Quarto, donde dice a su Santidad (40): Nunca se podrá creer, que los Griegos se quieran conformar con nuestros Ritos, viendonos muertos en culpas, en dissensiones, y disformidad de costumbres, y vicios, y que nunca se pone alguna corrección, sino que cada dia vamos cayendo en culpas mas viles, y desordenadas, y ellos pueden dezir claramente, que está acabado en nosotros el Rito de imitadores de Christo.

46 Suponesse lo quarto, lo que el señor Cayetano dice, respondiendo a vn argumento (41): Que la semilla de las virtudes se hallan en el hombre. Y el Señor Papa San Gregorio dize en su Epistola a Asclepiodoro Patricio (42): Pero porque la nobleza en algun modo se pone esta ley, que juzgue deber lo que dà libremente, y sino crece en hazer beneficios, no reputa que tiene alguna excelencia.

47 Siendo los Ministros que V. R. M. tiene de los primeros en nobleza; y como tambien dixo Casiodoro, como necessiados a obrar bien; puede ser, que si estas inclinaciones se malogran, sea la causa la queja que dió Orosio a Señor San Agustín, consultandole el error de los Priscilianistas (43): Mas grauemente somos despedaçados por malos Maestros, que por los mas tormentados enemigos.

48 Siendo cierto, que de todos estos principios puedan provenir los efectos menos acertados de los Reynos, no constando con certeza qual sea, se debe seguir la enseñanza de el señor Papa Felix Principe, en su Epistola a Paterno Obispo (44): No se ha de dar sentencia determinada en lo dudosof, ni se haga caso de qualquier juicio, que no procede segun orden.

49 Y no pudiéndose señalar, como el siervo de Dios determinó en el numero treinta y quattro de este, si son Ecclesiasticos, o Principes, o pecados de los Reynos, o defecto de Maestros, de don-

(32) Tom. 9.

Con. p. 518. Cum

Simplicius et si-

deifissima relatio-

ne Monachorum.

Constantino poli-

tana Ecclesie ac-

cepisset; T inno-

theum Elurū,

scelēfissimā Ale-

xandria Eccle-

sie inuasorem nō

solum ab exilio

solutum fuisse, sed

etiam libere Cōf-

stantinopolis mo-

rari, ibique vires

omnes pro beneſi

propagandas in-

sumerebāt. Epi-

stolam ad Zenon-

nem Augustum,

cuius patrocinio

ipse cianculo fo-

uebatur, cripſit

::: Et quaz quā

uni Imperatori

omniſ maligni o-

rigoribus debe-

ret, ut pote, qui

sacrilegum inua-

ſorem Ecclesie ab

exilio cum hone-

re reuocasset; ta-

mē ipſi culpam

adscribere pru-

dentissime dīſi-

mulat; et ad pe-

nitentiam agen-

dām commotum,

faciat patratiſſe

leris deſtruōdo-

rem.

(33) Tom. 11.

Con. p. 6. De ocul

tis eximis cordis

aliorum temere iu-

dicare, iniquum

est: Et cum cuius

non viuetur ope-

ra, nisi bona, pec-

catum est ex ſu-

pt.

potes reprehiciunt de prouincia los daños a España ; solo se podrá hazer la depicacion del sieruo de Dios : Dios perdone a los que de el animo Real, Christiano , y piadoso de V. R. M. facan por su malicia interessada
(34) Epist. 10. Habet tuarum continentia litte riarum, quod ipsi sunt primò blandi, & amicabili ter conuenienti, ipsi se autem respodit, se non esse in culpa, sed Comitem Loriscelli. Cū vero eundem iterum coiurasse, sicut asserti, reputauit in sanctu. Ideo ut tuo impo fuisse silentium, proprios ipsi sum arbitrio dimitisse. Piacere sibi quod Confessus in primis blandi, & amicè cum Rege egisset. Id enim prudentia fuisse. Sed quis emet, &

Secundo verbum exhortationis pro posueras, eandem orationem debueras tertiis. Forte aliquis affectu contumelief numerus Trinitatis. Goliat haec erat lapide prostratus, Moyses Magos Pharaonis in signo tertio superauit.
(35) Opus. 19. contraimpug. Relig. p. 157. col. 2. lit. A. Secundo extendit, quaz ad personas, ut vide quod ab uno, vel duabus geritur, toti Religio ni imponere possamant.
(36) Tom. 7. p. 129. lit. H. Sed quoniam multa in alios, vel ob aliud dicta, in quos volunt, & ad quos volunt maledicimus plenaria mente conseruantur.
(37) Tom. 5. p.

de los daños a España ; solo se podrá hazer la depiccion del sieruo de Dios : Dios perdone a los que de el animo Real, Christiano , y piadoso de V. R. M. facan por su malicia interessada daños que molestan los Reynos.

50 Dado fin a esta digression , por escusar juyzios temerarios ruinosos, y continuando esta parte de la defensa de V. R. M. en lo inculpable de su Real gouierno. Y porque a algunos , segun Señor San Agustin enseña , lesparece no auerse respondido , sino se vfa de suspalabras : pero como la inaduertencia de algunos , no ha de ser ocasion de faltar a la regla , que pone el Concilio Aquisgrancense , celebrado en tiempo del señor Papa Estevan Tercero , en mirar como se habla , diciendo (45) : Quādo el Retor se prepara para hablar , ha de atender , y poner grande estudio , y con quanta cautela ha de hablar , porque con lo desordenado de sus palabras , no hiera los coraçones de los que lo escuchan ; y por ventura deseando parecer sabio , neciamente rompa la vñidad de la paz . Por lo qual se hazen los supuestos siguientes .

51 Suponese lo primero , que las voces de el Pueblo se han de repetir a los señores Reyes , como escriuió Señor San Germano , Obispo de Paris , a la señora Reyna Brunichilda , en orden a que reuocata al Rey Sigiberto , de la guerra que dava a su hermano (46) : Repitiendo las palabras del vulgo , que grandemente nos asombran , las ponemos vuestra piedad en su noticia , que sembradas por las bocas de todos , de tal manera hablan , quitando la fama , como si con vuelto voto , consejo , y persuasion , el gloriosissimo señor Rey Sigiberto tan molestamente quiera perder esta Region : no dezimos esto porquelo creamos , pero suplicamos el que no se dé alguna ocasion , de que se engendre tan grande , y peligrosa blasfemia contra las personas Reales . Y aunque esta Region aya perdido su felicidad antigua , y ayamos llegado al termino de perder nospero de la misericordia de Dios no desesperaraiamos , que atendiendo al remedio de la enmienda , auia de alçar la mano del castigo , sino dominara el vicio , que engendra la muerte ; esto es , la codicia , que es raiz de todos los males ; y la ira que ciega la prudencia .

52 Suponese lo segundo , el modo que enseñó Señor S. Agustin , de dezir su parecer en las cosas ocultas , no determinando lo incierto (47) : De estas visiones , y diuinaciones , si alguno puede con certezza buscar sus causas , y modos , yo de mejor gana lo oyera , que disputarlas yo . Pero no callare lo que entiendo ; pero de tal forma

lo diré , que los doctos no se rian de mi porque le doy confirmacion, ni los indoctos lo reciban como enseñanza, díreló al vno, y al otro disputando, y buscando la verdad.

53 Pues como escriuio el señor Papa Hormisda a los Legados, se ha de hablar por la fama de cosas gtaues, aunque no sea cierta (48) : Como nos aliuiaffen los gozos de la prosperidad Eclesistica , y estuviessemos para coger cada dia , casi el fruto lleno de vuestro trabajo , de repente nos perturbò la fama , enemiga de el Vniuerso, la qual auia sucedido de repente; y aunque este orden de opinion, porque vosotros no lo referis lo sospechemos incierto, por la grandeza del negocio creemos que es menester hablar.

54 Y no se entiende esto , quando se funda la fama en comun error , como se dice en las notas al Concilio Romano , acerca de tener por Pontifice a Leon , de este nombre Octauo, lo qual era falso (49) : Si digas que este Leon , en sentencia comun , y consentimiento de los Escritores , se cuenta entre los Romanos Pontifices , y se llama Leon Octauo , y ser temerario el que no consiente con esta comun opinion, respondo: El error de los Escritores nada puede ofender a la verdad. Al modo que si vn perro , llamado leon , y tambien referido entre el numero de los leones , por sola la nominacion, o numeracion, no mudara la naturaleza de perro, ni empeçara a ser leon: assi no empeçará a ser verdadero Leon Pontifice de este nombre Octauo , el que la comun sentencia de los Escritores errados entre los Pontifices verdaderos , lo numera , y nombra Leon Octauo. Pues como rectissimamente dice Aristoteles , las voces , y los escritos son verdaderos por lo que es , no por lo que se dice.

55 Suponeſe lo tercero , la grande indignacion , y castigo que merecen los que vfan de palabras menos decentes contra los señores Reyes, como escriuio Cirilo a algunos del Clero Constantino (50) : Side verdad aquell que o vna sola voz infame se atreueire a pronunciar contra los piadosissimos , y Christianos Emperadores, justamente no se libra de la indignacion de las leyes.

56 Y se podrá proseguit en este defensorio: Con quanta mas justicia la merece el impio , que en pasquines , y versos ofende los Christianos miembros de Iesu Christo , no aprendiendo si quiera de los Gentiles, que como refiere Señor San Agustin de los Romanos , en el libro segundo de la Ciudad de Dios , no quisieron tener la fama sujeta a versos (51) : Como en aquella disputacion de la Republica se gloria Scipion , que los Romanos no quisieron tener

153.III. C. Non
excipiunt virum
facie credulum ,

ne etiam erra-
do posse decipi , ed
dum aleno credit
errori . Sicut enim

Aaron erranti Pa-
pulo ad Idolum fa-
bri canadum con-
sensit inductus ,

sed cefit obſtri-
ciūt: nec Salomo-
nem, ore iabile eft,

errore put. ſc Ido-
lis effe fortuendūt,
ſed blanditijs fa-

mineis ad illa /a-
c: ileg: a ſuſſe com-
puſum: ita credi-

dum eſt illum vi-
rum ſue ſamina
enim unum, hemi-
nem horum, con-

ingem coniugii, ad
Dei Legem trans-
ſedientiam , non

tanquam verum
loquenti crediaſi-
ſe ſed eſt, ſed

ſociali neceſſitate
paruſſe.

(38) Tom. 3.15

Con.p. 8. Quia
nullus excusat ur-

per ignorantium
aliquius , quod de
neceſſitate ocrete
netur , & ſpecia-

liter cum ea qua
ſunt credenda co-
pliunt & expref-
ſe in Sacra Scrip-
tura ſunt poſita,

ignorans enim ig-
norabitur d. Dic:

(39) Tom. 2. p.
527. Quo igitur
iufitia ſid: ſe reſec-
ſit, cum eſt aratum

tenebrarum cali-
gine obuoluam:?

Neque id ſunt ex
error, qui multi-
plex eſt , quam

malignorum bo-
morum vtris, dñs ,

& propagatores
vereturia nō ſu-
ſinimus , & eos
qui aquitatem ,

er veritatem pro-
figant, etiam cit
ad

*id confibus nostris
percipiamus dilec-
tiones, putemus.
Quod nam id g-
rus nostra peruer-
statis, si inimicos
non reprobandi-
mus, sed atroci-
tatem nos comites da-
mus.*

(40) Tom. 30 p.

804. *Nanquam
enim credibile esse
poterit, Grecos ri-
tus nostros confor-
mari ville, videntes
nos in tanta
strage, dissimili-
tate, & disformita-
te morum, & vi-
tiorum, non va-
guam aliquam cor-
rectionem adhibe-
ri, sed de die in die
nos inuictiora, &
magis inordinata
corruere, & ri-
bus nostris ad
evidentiam Chri-
sticolarum, quae
penitus extingui-
dissent ipsi.*

(41) *Secund. se-
cunda. S. m. pag.
395 lit. B. Quod
scut sem. n. d. v-
tutis n. infant bo-
mini.*

(42) Tom. 14.

Con. p. 271. *Sed
quoniam hanc si-
ni quidam modo
necessitas loge-
ponit, ut debere id
quod potestribus ut
affimet, & nisi
in beneficio suis
creuerit, nibil pre-
bitisse se repudiet.*

(43) Tom. 6 p.

233. litt. D. Di-
lacerati gravius à
Dilectoribus pra-
uis, quam à crue-
tissimis bofibus
sumus. Non consi-
temur officiam,
tu peruides pla-
gam, quod solum
super i. adiuban-
te Do mino largi-
re medicinan.

(44) Tom. 1.

Con.

sujeta la vida, y la fama a los oprobrios, y injurias de los Pottas, ha-
ziendo que quitasen la vida al que se atreviese a componer vno,
y dos semejantes versos.

57 Mereciendo dignamente la reprehension de Ennodio
(52) : Porque al dicho acometeis con canina loquacidad ? Que
tiene el deleyte en la sangre que derrama. Porque lastimais al que
nolo merece ? Voto es en él, lo que juzgais terror vuestro , pero
mas astuta en vosotros, que en Atanasio, silva mas ponçona de
nueva serpiente.

58 Pero como dice el señor Papa Symacho , en la Epistola
que escriuio a Liborio Patricio (53) : Bienauenturada conuersa-
cion, que estraiida a la aueriguacion, para que con el consentimiento
de tan gran Varon venciera , que no huuiera conocido el sa-
borde de la vitoria, sino se huuiera sujetado a cosas incertas. Siem-
pre a los libres de culpa les siruió de mayor gloria las aduersidades
contrarias : prouee de defensores fortissimos vna mediana , ó co-
mun impugnacion.

59 Esta impugnacion que se haze contra el gouierno de V.
R.M.en escritos, y voces comunes, es el dezirse, auerse beneficiado
los oficios; y para que se note, si es mediana, ó comun, como la que
se hizo contra la elección que aqui se trataba , y la otra de el señor
Papa Symacho , y en este defensorio quedé V.R.M.libre, como en
el de Ennodio quedó tu Santidad , se responderá por los supuestos
siguientes , quedando impugnados los que lo dizan consus pro-
pias voces, porque se persuadan a la respuesta.

60 Supone se lo primero, que los oficios, vnos son en los Pa-
lacios para seruir las Reales personas , y destos son absolutos due-
ños los señores Reyes , para darlos como gustaren , pues no son de
peor condicion que los particulares , respecto de sus familias, a
quienes no ay precepto que les obligue en conciencia a recibiref-
tos, ó aquellos criados.

61 Y esta libertad la han practicado los señores Reyes , pues
como se refiere en las notas al Concilio Toletano octauo (54) : El
primer Cauallero fue Alfonso, Marques de Villena , hijo de Pe-
dro Infante de Aragon. A este sucedió Pedro , Conde de Trasta-
mara, en tiempo del Rey Henrico Tercero. El tercero fue Rodrigo
de Aualos , varon insigne , y ilustre, el qual por Iuan el segundo , y
hijo del Rey Henrico , condenado falsamente de traydor , desterrado
murió en Valencia. A este sucedió Aluaro de Luna , mas ja-
feliz, y el triste fin de su vida : hizo atentos a los que asisten a las ri-

quezas de los Palacios, y intimo seruicio de los Reyes.

62 Y parece le llama desdichado cō razon, pues en quareta y cinco años q̄ sirvió, y los treinta tan apoderado de la casa del señor Rey, que ninguna cosa se hacia grande, ni pequeña, sino por su orden, solo se halló cargada su conciencia en diez, ó doze mil escudos, y estos por hazer seruicio al señor Rey, como se refiere en vn villete, que en su historia trae el Padre Mariana, que escriuió a su Magestad, donde dice (55): Solo suplico, que por tener cargada la conciencia, a causa de la mucha falta de los tesoros Reales, en diez, ó doze mil escudos, q̄ se hallarán en mi Recamata, y en mis cofres, se dé orden como se restituyan enteramente, a quien yo los tomé. A que respondió el señor Rey: A la pobreza, y falta de dinero, pues él fué della la principal causa, fuera mas justo que ayudara confusas quezas, que con agrauiar a nadie; pero que sin embargo se tendría cuenta con que de sus bienes se hiziesse la satisfacion que decia, en que se tendría mas cuenta con la conciencia, que con los enojos, y desacatos passados.

63 Y en tiempos antiguos Fernando de Ortis fue Teniente de Mayordomo mayor, aunque es verdad que su nobleza era muy antigua, y los seruicios en las gueras, así en Africa contra Infieles, como en el Reyno de Nauarra contra Franceses, muy señalados, y tambien en los Palacios, como comita de las Reales Letras de la Magestad Cesarea del gloriosissimo señor Emperador, y Rey Carlos Quinto, que esté en gloria, fechas en la Villa de Bruselas, a veinte y cinco dias del mes de Abril, año del Señor de mil quinientos y veinte y dos. Y siendo dueños absolutos destos oficios los señores Reyes, pueden hazer dellos lo que fuere mas su Real voluntad.

64 Otros oficios son de jurisdicion, y los que se distribuyen para la buena administracion de las Republicas, y hablando destos Señor Santo Thomis, en el opusculo de el regimen de los Iudios, que escriuió a la Duquesa de Brabancia, dice (56): Como a los Presidentes, Executores, y demás oficiales vuestrós, nadas cometais, sino es vn oficio de potestad temporal, no veo porque razon semejantes oficios no los podais vender licitamente.

65 Y prosiguiendo en las condiciones que han de ocurrir para que no se haga ilicita la venta, dice el Santo: No será ilícito mientras los vendais a tales sugerentes, de los cuales se pueda presumir que sean aproposito para exercitar los tales oficios, y no se vendan por tanto precio, que no se pueda recuperar sin carga de los subditos.

*Con. p. 555. Ne
que in re dūbia
certa radicetur sē
tentia, nec vllum
iudicium, nisi or-
dinabiliter habi-
tum, teneatur.*

(45) Tom. 20.

*Con. p. 479. Ca-
teretur cum rector
ad loquendum se
preparat, sub
quāto cautela
studio loquatur at
tendat: ne si inor-
dinatus ad loquen-
dum rapiatuer, er-
roris vulnere au-
diuentium corda se-
riantur, & cuna
forteſſe ſapiet: vi-
deri de fid: rat: uni-
tati compag: m-
ſipient abſcindat.*

(46) Tom. 12.

*Coop. 707. Vul-
gi verba iteran-
tes, quæ nos max-
ime terrent, ve-
stra pietatis in no-
titia deponimus,
qua ita deſemmi-
nata loquuntur
ore detrahit, qua
ſi res vobro voto,
confilio, & infi-
gatione, dominus
gloriosissimus Si-
gibertus Rex tam
ardue hinc velte
perdere Regionem.*

*Nō proptereabat
ducimus quæſi à
nobiscrēdatur: fed
ſuplēamus, ut
nulla occasio tri-
buatur dicēti, on-
de vobistam ma-
ximum, & periu-
culum generetur
blasphemium. Li-
cet hac regio iam
caruisse faltitatem,
& perditio-
nis vobis conclu-
dimus terminū:
ſed de misericor-
dia non defera-
mus Diutina, ad-
huc vltionis ful-
pendi manum,
dum emmeliatio-*

*id sensibus nostris
percipiamus dilig-
gendo potemus.
Quod nam id ge-
nus nostra peruer-
titatis, si nimicos
non reprehendi-
mus, sed latroc-
nio nos comites da-
mus.*

(40) Tom. 30 p.

804. *Nunquam
enim credibile esse
poterit, Grecos ri-
ctui nostro consor-
mari ville, viden-
tes nos in tanta
strago, dissenti-
one, & disformita-
te morum, & vi-
tiorum, nec va-
quam aliquam cor-
reptionem adhibe-
ri, sed de die in die
nos inuictora, &
magis inordinata
corruere, & ri-
sum nostrum ad
evidentiam Chri-
sticarum, quae se-
panitus extingui-
scent ipsi.*

(41) Secund se-
cunda. Sam. pag.

395 lit. B. *Quod
sic semina vir-
tutis in infant bo-
mini.*

(42) Tom. 14.

Con. p. 271. *Sed
quoniam banc si-
ni quidam mol-
nositatis legem in-
ponit, ut debet id
quod potest tribut
assimilat, & nisi
in beneficiis suis
creuerit, nivis pro-
fiti se reparet.*

(43) Tom. 6 p.

233. litt. D. *Di-
lacerati grauius à
dictoribus pra-
uis quam à crue-
tissimis boffibus
sumas. Nos conser-
temur offensioni,
tu pernaces pla-
gas, quod solum
super te, adiuban-
te Domino largi-
re medicinam.*

(44) Tom. 1.

Con.

sujeta la vida, y la fama a los oprobrios, y injurias de los Pottas, ha-
ziendo que quicassen la vida al que se atreuiesse a componer vno,
u dos semejantes versos.

57 Mercediendo dignamente la reprehension de Ennodio
(52): Porque al dicho acometeis con canina loquacidad? Que
tiene el deleite en la sangre que derrama. Porque lastimais al que
nolo merece? Voto es en él, lo que juzgais terror vuestro, pero
mas astuta en vosotros, que en Atanasio, silva mas ponçoña de
nueva serpiente.

58 Pero como dice el señor Papa Symacho, en la Epistola
que escriuio a Liberio Patricio (53): Bienauenturada conuersa-
cion, que estraida a la aueriguacion, para que con el consentimien-
to de tan gran Varon venciera, que no huuiera conocido el sa-
bord de la vitoria, sino se huuiera sujetado a cosas inciertas. Siem-
pre a los libres de culpa les siruió de mayor gloria las aduersidades
contrarias: proue de defensores fortissimos vna mediana, ó co-
mun impugnacion.

59 Esta impugnacion que se haze contra el gouierno de V.
R. M. en escritos, y voces comunes, es el dezirse, auerse beneficiado
los oficios; y para que se note, si es mediana, ó comun, como la que
se hizo contra la elección que aqui se trataba, y la otra de el señor
Papa Symacho, y en este defensorio quedó su Santidad, se responderá por los supuestos
siguientes, quedando impugnados los que lo dizan consus pro-
pias voces, porque se persuadan a la respuesta.

60 Supone se lo primero, que los oficios, vnos son en los Pa-
lacios para servir las Reales personas, y destos son absolutos due-
ños los señores Reyes, para darlos como gustaren, pues no son de
peor condicion que los particulares, respecto de sus familias, a
quienes no ay precepto que les obligue en conciencia a recibires-
tos, ó aquellos criados.

61 Y esta libertad la han practicado los señores Reyes, pues
como se refiere en las notas al Concilio Toletano octauo (54): El
primero Cauallero fue Alfonso, Marques de Villena, hijo de Pe-
dro Infante de Aragon. A este sucedió Pedro, Conde de Trasta-
mara, en tiempo del Rey Henrico Tercero. El tercero fue Rodrigo
de Aualos, varon insigne, y ilustre, el qual por Juan el segundo, y
hijo del Rey Henrico, condenado falsamente de traydor, desterrado
murió en Valencia. A este sucedió Aluaro de Luna, mas in-
feliz, y el triste fin de su vida: hizo atentos a los que asisten a las ri-
que

quezas de los Palacios, y intimo seruicio de los Reyes.

62 Y parece le llama desdichado cō razon, pues en quarēta y cinco años q̄ sirvió, y los treinta tan apoderado de la casa del señor Rey, que ninguna cosa se hazia grande, ni pequeña, sino por su orden, solo se halló cargada su conciencia en diez, ó doce mil escudos, y estos por hacer seruicio al señor Rey, como se refiere en vn villete, que en su historia trae el Padre Mariana, que escriuio a su Magestad, donde dize (55): Solo suplico, que por tener cargada la conciencia, a causa de la mucha falta de los tesoros Reales, en diez, ó doce mil escudos, q̄ se hallarán en mi Recamara, y en mis cofres, se dé orden como se restituyan enteramente, a quien yo los tomé. A que respondió el señor Rey: A la pobreza, y falta de dinero, pues él fue della la principal causa, fuera mas justo que ayudara con sus riquezas, que con agrauiar a nadie; pero que sin embargo se tendría cuenta con que de sus bienes se hiziese la satisfacion que decia, en que se tendría mas cuenta con la conciencia, que con los enojos, y desfatos passados.

63 Y en tiempos antiguos Fernando de Ortis fue Teniente de Mayordomo mayor, aunque es verdad que su nobleza era muy antigua, y los seruicios en las gueras, assi en Africa contra Infieles, como en el Reyno de Nauarra contra Franceses, muy señalados, y tambien en los Palacios, como corista de las Reales Letras de la Magestad Cesarea del glorioſíſimo señor Emperador, y Rey Carlos Quinto, que esté en gloria, fechas en la Villa de Bruselas, a veinte y cinco dias del mes de Abril, año del Señor de mil quinientos y veinte y dos. Y siendo dueños absolutos destos oficios los señores Reyes, pueden hacer dellos lo que fuere mas su Real voluntad.

64 Otros oficios son de jurisdicion, y los que se distribuyen para la buena administracion de las Republicas: y hablando destos Señor Santo Thomis, en el opusculo de el regimen de los Judios, que escriuio a la Duquesa de Brabancia, dize (56): Como a los Presidentes, Executores, y demás oficiales vuestros, nadas cometais, sino es vn oficio de potestad temporal, no veo porque razon semejantes oficios no los podais vender licitamente.

65 Y prosiguiendo en las condiciones que han de ocurrir para que no se haga ilicita la venta, dize el Santo: No será ilicito mientras los vendais a tales sujetos, de los cuales se pueda presumir que sean aproposito para exercitar los tales oficios, y no se vendan por tanto precio, que no se pueda recuperar sin carga de los subditos.

Con. p. 556. Ne que in re dubia certa iudicetur se tentia, nec ullum iudicium, nisi ordinabiliter habbitum, tenetur.

(45) Tom. 20.

Con. p. 479. Ceterum cum rector ad loquendum se preparat, sub quarto cautele studio loquatur at tendat: ne si inordinatae ab loquendum rapiatur, erroris vulnere abundantium corda feriantur, & cum fortasse sapientia vi-deri de fiducia, vanitatis compaginat, si penter abscondat.

(46) Tom. 12.

Con. p. 707. Vulgi verba iterantes, quae nos maxime torrent, verbis pietatis in nobilitate deponimus, qua ita deseminentia loquentium ore detribuit, quae res vestro votu, consilio, & investigacione, dominus glorioſíſimus & gebertus Rex tam ardore bane velite perdere Regionem.

Nō propterea bac dicimus quasi a nobis credatur: sed suplicamus, ut nulla occasio tributatur dilecti, unde eis ibi tantum maximum, & periculum amigeretur blasphemium. Licet hoc regis iam caruisse felicitatem, & perditio nis nostra concludamus terminum: sed de misericordia non desperemus Diuinam, adhuc ultiōne est suspendi manū, dum emmīlatiōnis

*nus expectatur ut
medium, si non do
minaretur, que
mortem operam
tur; cupidas,
que est radix om
nium malorum;
iracundia, quae se
sum auferit pru
dentia.*

(47) Tom. 3. lib.
12. d. Gen. ad lit.
pag. 247. litt. E.
*Ista un visionis,
& diuinationum
causas, & modos
desigare si quis po
test certoque cum
prehendere, cum
magis audire vel
tem, quam de m
ex putari, ut ipse
differam. Quid ta
men putes ita ut
nec doctri me tan
quam confirman
tem dereliqueret
inducti tanquam
docentes accipiant,
sed utriusque dis
ceptant, & que
ritus potius qua
scientem, non occ
ultabo.*

(48) Tom. 10. p.
550. *Cum nos Ec
clesisticae, pro spe
ritatis gratia, u
blemirent, & pro
pe plenum labo
ris vestris fructum
quotidie expe
ratis, repente nos
inimica enierit,
que regente suc
cesserat, fama ob
fundit: cuius opi
nionis ordinem,
& se vobis non
dum referentibus
fuspicamus incep
tum, pro ipse sus
pectum tamen magni
tudine creditus
non excedendum.*

(49) Tom. 25. p.
120. *Si licet L' o
num habeat commun
ni scriptor id sen
tentia, & consen
tia inter R'manos
Pontifices name
rari, Leonemque
vita-*

66 Y continuando el Santo este sentir, aunque lo ha determinado por licito, con todo le parece no conviene se haga, diciendo: Pero la tal venta no parece ser cosa provechosa. Lo primero, porque acontece de ordinario, el que aquellos, que fueran mas aproposito para exercitar estos oficios, sean pobres, y no los puedan comprar; y si son ricos, aquellos que son mejores, no losongeen por los tales oficios, ni demasiadamente descen las ganancias de los tales oficios. Y de venderlos se sigue comunmente en vuestra tierra, que los que los compran son los peores, ambiciosos, y amadores de dinero, los cuales es probable, que han de oprimir los subditos vuestros, y no mirar fielmente por vuestro servicio. Y de aqui es, que parece ser mas provechoso, que elijais hombres buenos, y aproposito para los oficios, si fuere necesario, forzandolos para que los admitan, porque por la bondad, y industria de estos, mayores bienes se aumenta a vosotros, y a vuestros subditos, que podias adquirir por las tales ventas. Este consejo dio a Moses su pariente Ietro, diciendo: Provee de toda la plebe hombres sabios, y que teman a Dios, en los cuales se halle la caridad, y que ayan aborrecido la avaricia.

67 Pero porque esta opinion de poderse beneficiar los oficios por los señores Reyes, tiene tan grande Patrono, como el Angelico Doctor Señor Santo Thomás, con todo, siendo doctrina de Señor San Agustín dejar las opiniones en su probabilidad, como escribió (57): Las cosas, salua la Fe que professamos, que pueden engendrar diuerzas opiniones, a ninguna dellas nos arrojemos con tal precipitada afirmacion, que si acaso fuere mas diligentemente aueriguada la verdad caygamos: y conforme a esto para conocer que probabilidad tiene la referida del glorioso Santo.

68 Suponese la doctrina del P. Fr. Juan Ponce, en el segundo de las sentencias, donde pone esta conclusion (58): Todas las veces que con certeza se sigue grande daño, el qual está vno obligado a huirlo, pudiendo comodamente, si alguno no siga la opinion menos probable en los casos, en los cuales pudiera seguirla; ó todas las veces que probablemente le parece que se ha de seguir el tal detimento: y de seguir aquella opinion menos probable, no se sigue algun detimento, que deba con tanta obligacion huirlo, está obligado a seguir la opinion menos probable.

69 Y siendo asi, que en caso que está la Monarquia cargada de pechos, y no auiendo dinero para assistir al bien comun, de dos cosas, como son, ó cargar mas los Reynos, ó beneficiar los oficios,

como de hizér esto es certissimo que se sigan menores daños a los vassallos , que de una nueva imposicion , parece que debe ser sentir comun de todos los doctos , que pues segun esta opinion de Señor Santo Thomas , no se sigue aquel mayor daño , y que ay obligacion a escusarlo , que en estos tiempos queda con obligacion de seguirse . Reparese agora si en las Monarquias se puede culpar el beneficiar los oficios .

70 Mas porque en la parte segunda del Concilio Florentino se dice (59) : Que jamas responde bien , el que no replica bien . A esta respuesta que se dà de deberse beneficiar los oficios , se replica : que aunque sea verdadera , y se deba seguir la opinion del S. Doctor Santo Thomis , estando en la substancia , pero se dice auer faltado en las circunstancias ; y para respuesta desto .

71 Suponese lo primero , por doct:ina de Señor San Agustin (60) : Verdaderissimo es , que no se han de culpar las cosas , sino los hombres que usan mal dellas . Y tan certissimo , y verdadero es , que si acaso se han beneficiado los oficios , y faltado en darlos a los sujetos menos aproposito , ó por precio que no se puede recuperar sin grauamen de los vassallos , que se avrà de culpar a los que hizieron el concierto , ó propusieron los menos dignos .

72 Esta respuesta se diò en uno de los Concilios antiguos , donde tratandose de la gabela que se auia impuesto a la Christianidad , para recuperar de los infieles la Ciudad de Constantinopla , y librar tantos Christianos de cautiuorio , siendo las quejas de que se molestauan los Fieles muy grandes , y hallando los Padres del Concilio , que la culpa estaua en los Recogedores del pecho , por lo que molestauan en cobrarlo , y que no se gastaua en el fin para que fue impuesto , respondieron , y satisfacieron a las quejas , diciendo : Supuesto , que es licito , y necesario el pecho , no auiais de pedir que se quitasse , ni quexaros de él , sino del modo , y pedir se remediasse .

73 Suponese lo segundo , que Señor Santo Thomis , en el quarto de las Sentencias , escusa a Señor San Pedro de pecado , en auer pedido en el Tabor , que se hiziesen tres Tabernaculos , de donde se seguia tan grande daño , como impedir la passion ; y dà por razón (61) : San Pedro parece que no pecó , queriendo impedir la Passion de Christo , porque la Passion de Christo pudo agradar laudablemente a que se executasse , y tambien en ella se hallaua motivo humano para q Pedro deseasse no se pusiesse en ejecuciō .

74 Tambien en el beneficiar los oficios , se pudo hallar el motivo , de que como en el Tabor queria Pedro Tabernaculo , pa-

retum nominis
ri , adeoque teme-
rarium esse , qui
ab ista vulgaris o-
pinione differt ,
respondeo Scripto-
rum error nibil
veritati praetudi-
care potest . Nam
sunt canis ali-
quis leonis nomi-
ne insignitus , vel
etiam in numerū
leonum relatus ,
per solem nominis
nationem , vel nu-
merum . unum canis
naturam non im-
mutaret , neque
leo esse inciperet ,
ita non incipiet of-
fetur Leo Pen-
tis eius nominis
Octauus , quem er-
rantium Scripto-
rum communis sen-
tentia inter Pon-
tifices vero nome-
rat , & Leonem
Octauum nomi-
nat . Ab eo quod
res est , vel non
est , recte si similem
quit Aris. oratio
vera , vel falsa
est .

(59) Tom. 5.
Con. p. 538. Eten-
tim si illi , qui vi-
vincam infamer :
vocem contra p̄ij
simos Christianis
firū , quel impera-
tores depromere
ausus fuerit , meri-
to legum iusta signa-
tionem non qua-
det .

(60) Tom. 5. p.
20 lit. C. At Ro-
marc. sicut in illa
Derepub. dispu-
tatione gloriatur
Scipio , probis , &
in iurijs Posturū
subiectam utram
famamque babe-
re voluerant , capi-
te etiam pariri fa-
cientes , tale car-
men condere si-
quis auderet .

(61) Tom. 10.
Con.

Con.p.346. Quid ra que Christo Señor nuestro vniuersitatis; así con buena intencion prefatum interfistis canina letitiae quicquid est? Quid ieditis non merentem? votum eius? quod vestrum proutatis esse terror, sed astur in obibus, quam in A. tibancas nouillavirus serpentis in sibilat.

(53) Tom. 10.

Con.p.245; Brat.

ta cœueratio, qua

idecirò in discussione deducta est;

ut tanto viro ad

Aspulsante sepe -

raret, quia non di-

dicissit saporem

victorie nisi sab-

iacuissest in certi-

Semper innocentibus gloriari ad-

versa peperuntur:

providet defensio-

res fortissimos mi-

diocris impugna-

tio.

(54) Tom. 15.

Con.p.347. Pri-

mus Comes fabua-

li fuit Alfonsus

Marchio Villene-

filius Infantis Ar-

agonia Petri, cui

succeſſe Petrus

Comes Trastam-

ra, tempore Regis

Hercili Tertii. Ter-

rito tradita Rode-

rko de Auslo, vi-

re insigni, & clau-

ro homini; qui a

Ioanne Scandalo

Henrici filio pro-

ditionis falso dam-

natus, bonisque

eius in factis datis, sequens Her-

ricaneas partes, e-

xil Valentie, die

extremum clau-

fit. Cui successe sit

Alvarus de Lu-

naj, infelicitate, cu-

ius vita tristis e-

xitus infamavit

aule opulentiam,

& Regem inti-

mare conjunctu-

m. (55)

ra que Christo Señor nuestro vniuersitatis; así con buena intencion pudieron informar a V. R. M. podese valer destos medios para los gastos magnificos de tan grande Reyna, y señora.

75 Pero a la respuesta que diò Iesu Christo nuestro Redemptor a Señor San Pedro, de que nosabia lo que se deczia, corresponde aquí la que diò Señor Santo Thomas, a la Duquesa de Brabantia, diciendo con el Apostol, que muchas cosas son licitas, que no convienen excludirse.

76 En que atendió el Santo Doctor Angelico, a la doctrina que dà Señor San Agustin, en el libro segundo que escribió contra las letras de Petiliano, donde aun en el servicio de Dios Señor nuestro, la grandeza de los señores Reyes, no se vniuoca con los demas hombres, diciendo (62): Es cierto que todos los hombres están obligados a servir a Dios, pero con diferencia, atendiendo los en la comun condicion de hombres, ó considerandolos condisciplinae in certis. 76 En que atendió el Santo Doctor Angelico, a la doctrina que dà Señor San Agustin, en el libro segundo que escribió contra las letras de Petiliano, donde aun en el servicio de Dios Señor nuestro, la grandeza de los señores Reyes, no se vniuoca con los demas hombres, diciendo (62): Es cierto que todos los hombres están obligados a servir a Dios, pero con diferencia, atendiendo los en la comun condicion de hombres, ó considerandolos condisciplinae in certis. 76 En que atendió el Santo Doctor Angelico, a la doctrina que dà Señor San Agustin, en el libro segundo que escribió contra las letras de Petiliano, donde aun en el servicio de Dios Señor nuestro, la grandeza de los señores Reyes, no se vniuoca con los demas hombres, diciendo (62): Es cierto que todos los hombres están obligados a servir a Dios, pero con diferencia, atendiendo los en la comun condicion de hombres, ó considerandolos condisciplinae in certis. 76 En que atendió el Santo Doctor Angelico, a la doctrina que dà Señor San Agustin, en el libro segundo que escribió contra las letras de Petiliano, donde aun en el servicio de Dios Señor nuestro, la grandeza de los señores Reyes, no se vniuoca con los demas hombres, diciendo (62): Es cierto que todos los hombres están obligados a servir a Dios, pero con diferencia, atendiendo los en la comun condicion de hombres, ó considerandolos condisciplinae in certis.

77 Y se declarará mas esto con la respuesta que diò al Conde de Lemos, hallandose Virrey de Napolis, el Padre Hernando de Mendoça, de la Compañia de Iesus, en la consulta que le hizo, de si podia vender los oficios, y despues de auer dicho su parecer, como Theologo Christiano, y dadole negativo, conforme a la Constitucion, que esta Sagrada Religió tiene de ajustarse a lo mas probable, y que en sentir de Autor suyo obliga a pecado mortal; despues hablando como a Cauallero, le dice (63): Que no obrafse, lo que no quisiera que huiesse hecho vn abuela suya, aun siendo de menos inconveniente.

78 Y asi se puede segunda vez repetir la deprecacion de el fieruo de Dios: Que Dios perdone a quien aconsejò, ó persuadiò a V. R. M. cuyo animo Real le criò el Cielo para ganar Rey nos, destruyendo Idolos, a que se vniuocassen las acciones con las de los hombres que no son Reyes; si acaso la necesidad de no molestar los Reynos con nueua imposicion, no obligò a ello.

79 Pues no son los nobilissimos animos de los Espanoles menos agradecidos a sus Reyes, y señores, que los antiguos; y si estos, como refiere Señor San Agustin (64): Que vn Principe despues de

de boluer tan vitorioso, que auia sujetado el África, y ^{(55) Part. 2. p.} noteniendo con qué dotar vna hija que casaua; porque antepomiar el bien comun, a todas las comodidades propias, se le dio el dote de la hacienda de todos. ^{337. 338.}

79 Con quanto mas animo siruen, y seruirán todos los Reynos V. R. M. siempre que lo huuiere menester para su magnificencia Real, como lo experimentò en los recibimicatos, quando vino a honrar estos Reynos, y en las demás ocasiones del seruicio de su grandeza Real.

80 Y que fies verdad que se ayan beneficiado los oficios, solo aya tenido el prouenir de vna buena intencion, que considerò a V. R. M. como los demás del genero humano, y no como Reyna, que excede a todos, es comprobacion, el que si huuiera auido algun inconueniente, atendiendo a lo Christiano, teniendo V. R. M. Obispos, lo primero de la nobleza, y de lo docto, con tanta frequencia de Sacramentos, en la asistencia del gouierno, se huuieran retirado dèl.

81 Como lo hizo S. Anno, y se refiere en las notas al Cōcilio Erphordiense, con estas palabras (65): Como en el Palacio del Rey fuesse vna frequeute negociacion de los Obispados, y Abadias San Anno Arçobispo Coloniense, renuncio el cargo de administrador del Reyno. El Rey niño libre de este ayo graue, luego al punto cayò precipitado en todo genero de vicios, comenzò a edificar esplédidissimos edificios en casi todos los montes, y colladillos, los quales como no los pudiese acabar, por no ser notado de manifiesta tirania, permitiendo potestad libre de hurrar, y contratar lo ageno, a la guarnicion de Soldados, y de trabajadores, incitò Sigefrido, Arçobispo Moguntino, para que apremiara a que pagassen los diezmos de Cheringia, y le diera la media parte. El Obispo con vanissima esperança animado, dice Lambert, publicò Sinodo en Erphisfurd para diez del mes de Março. En el dia determinado se hallaron presentes el Rey, el Arçobispo, cada uno con grande acompañamiento de Filosofos, ó por mejor dezit de Sofisticos, que con grande cuidado les auian traído de diuersas partes, para que les interpretaran los Canones, no segun su verdad, sino a la voluntad del Obispo, y su causa quando no pudiesen darle fuerça con razones verdaderas, consosisteras la probassen. Asistian tambien con el Rey, y Arçobispo Moguntino, los Obispos, Herimanno, Hecel, Eppociticense, Benno, los quales no auia sido llamados para resouer la causa, segun leyes Eclesiasticas, sino para que

^{(56) Tom. 17. episc. 21. p. 193.}

Cum autem vali-

bus & officiali-

bus vestris nibil

committatis, nisi

temporalis officia

potes statis, non vi-

deo quare huius-

mobi officia non

licet a vobis vende-

re, dummodo & ali-

bus vendatis, de

quibus pos sit pra-

fam, quod sunt vti-

les australia officia

exercenda, & non

tanto precio ven-

datur officia, quod

recuperari non pos-

sit sine gravamine

vestrorum subdi-

torum. Sed tamen

talis venditio ex-

pediens non vide-

tar. Primo quidem,

qua contigit fre-

quenter quod illi

qui essent magis

idoneas barus mo-

di officia exercen-

da, sunt pauperes,

de emere non po-

sint, & si etiam

sunt duitae illi

qui meliores sunt,

talies officia non

ambiant, nec in-

biant ad luer a ex-

officio acquirren-

da. Sequitur ig-

tur, quia ut pluri-

mum illi officia in

terra vestra susci-

piant, qui sunt pe-

tores, ambitiosi,

& pecunie ama-

tores, quos etiam

probabile est sub-

dit, & vestros op-

primere, & ve-

stra etiam conuic-

ta non sic fideli-

ter procurare: un-

de magis videtur

expediens, et ho-

nos homines, &

iaconeos ad fulci-

piendum vestra of-

ficia eligatis: Quos

etiam inustos, &

que

*nec se furerit, com
petitatis, quia per
eorum bonitatem,
& industria ma
tura acrocentibus,
& subdiciuntur
eis, quem de pra
dicta officiorum
veditatione acquire
re valeant, & hoc
Consilium dedit
Moyseius cognos
tus. Proinde, in
quit de omni ple
be viris sapienti
& timenter Deum
in quibus sit char
itas, & qui odo
rint agnitionem.*

(57) Tom. 3. de
Gen. ad litt. pag.
173 litt. F. Q. 14
possint alia si
qua ambulatur, a
bidas, atque alias
parere sententias,
in nullana carum
nos, precipiti affir
matione ita proi
ciamus, ut se forte
diligentius discas
fa veritas eam re
cte, labefactau
rit, corruiamus.

(58) Dis. 39. q.
2. p. 963. nu. 48.

(59) Tom. 33 p.
358. Numquam
beni respodet, qui
non bene replicat.

(60) Tom. 1. libr.
2. de lib. Arbit. p.
2. 44. lit. G. Verif
sumus est, non res
ipiss. sed homines,
qui eis male viven
tur, esse culpan
dos.

(61) Dis. 38. q.
2. art. 2. Ad secus
du dicendū, quod
secundum illam.
Glo. Videtur quod
Petrus non pecc
uit, volens Passio
nem Christi impe
diri, quia Passio
Christi poterat,
& placere iusta
biliter. & disipli
cere secundum di
uersa.

(62) Tom. 7. p.
108.

que alcançasse, el que se hiziesse lo que el Rey queria, con buenas palabras, con peso de sentencias, y vltimamente con qualquiera razon, o consejo: y aunque muchos dellos vehementissimamente no aprobaran lo que queria el Rey, pero les estoruaua dezir libremente su sentir, el miedo del Rey, y la particular amistad del Arco-bispo. Tenia demas desto el Rey cerca de si grandes copias de Sola-dados, para que si alguno dellos estoruaesse el intento, impedirlo con mano armada, y con el nombre hermoso de Sinodo paliaron este aparato de latrocino.

82. Y confirmase esto mas, con que de los pecados de los señores Reyes, tienen la mayor culpa los Obispos, como escriuio a los del Reyno de Ludouico, el señor Papa Iuan Octauo, arguyendolos de que no huuieran refrenado a Carlos, para que no huuiera acometido al Rey no desu hermano, que estaua ausente, diciendo

(66): De verdad nosotros aunq; aquell que entre tanto que lo abracamos con el amor de hijo no neguemos muy reprehensible, empero a vosotros os conocemos mas reprehensibles, pues estando en aquellas partes, dotados con el Magisterio Sacerdotal, y enseñados con nuestros nuevos avisos, mientras no sois vistos resistir por vuestros oficios, sin duda probais que concurredis.

83. Y tambien en esas Politicas, que se escriuen en Roma nce, se refiere, estar obligado el que tiene opinion de ajustado, si conoce que en las juntas donde se halla, no se obra segun leyes, dc apartarse dellas, porque los Reynos, fiados en que es hombre, que mira por el bien comun, hazen juzgio no ser posible el obrar de otra forma, y con esto no buscan el remedio, y passa adelante el desorden, quedando el tal con obligacion de restituir los daños.

84. Con esto queda respondido especulativamente a todas las impugnaciones, que se hazen contra el Real gouierno de V. R. M. y que se persuadiran mas los doctos, aunque no baste a los menos entendidos; pues como dixo Señor San Agustin, en la Epistola que escriuio al Obispo Bonifacio (67): Iuzgo que respondi a tus questiones; para los incapaces, y contenciosos, no bastantemente; para los apañiguados, y entendidos, acaso mas que es menester.

85. Pues como el mesmo Santo Doctor enseña, en la Epistola que escriuio a Festo (68): Empero aunque tan clara verdad hiera los oídos, y coraçones de los hombres, a algunos los ha ahogado tanto, el impetu boraz de la mala costumbre, que quieren mas resistir a todas las autoridades, y razones, que consentir a ellas.

86. La tercera parte deste defensorio, y en que dà principio

lo práctico, para la mayor verificación del, consiste en un parecer, el qual es:

87 Que parece estar V.R.M. obligada à mandar se escriuya un manifiesto, por donde conste todas las dignidades, y pueblos Seculares, y demás determinaciones, que han tocado al buen goyerno de esta Monarquia, quien ha consultado los sujetos, y con que parece lo ha resuelto V.K.M.

88 Prueba, y exemplar de este parecer está en el hecho del numero treinta y cuatro de este, donde auiendo señalado el sieruo de Dios los Eclesiasticos, y Príncipes Seculares que tuvieron la culpa, de que el Emperador despachasse la forma, ó Pragmatica, de la qual se originó, el que en los Reyes nos le despedazassen la fama, le di- xo lo siguiente (69):

89 Estos que eran de la Iglesia, lo inducieron con razones, y los Príncipes lo permitieron. Y ves aquí de la fuente de la salud con virtud su remedio en daño. Pero aconsigjale que obre, lo que en otro tiempo un buelos suo de piadosa memoria El qual como conociesle, que algunos en el Occidente hablauan de su persona con menospicio, se librò de la quesa de la Iglesia, escriuiendo una carta, en que decia: Este libro, ó exposicion de errores no es mia, ni yo la dije, ó mandé que se escriuiese; sino que como Sergio Patriarcha, la huiiesse compuesto cinco años antes primo que huiesse buelto del Oriente, me rogo que llegasse a esta feliz Ciudad, para q con minombre, y firma se propusiera, y yo admitiesse su ruego. Pero ora conociendo, que algunos ponian sobre de quien sea, Hago manifiesto à todos que no es mia; y desde entonces en todas partes se tuvo por de Sergio la tal exposicion errada. Obre esto nuestro Emperador, y permanecerá su opinion de todo punto libre de toda reprehension. Y a esto callaron todos.

90 Y no es caso de dudar, cl que si a V.R.M. le pareciese aproposito este medio, para que el mundo conozca de quanta deliberacion ha vsado en sus Reales determinaciones, que no solo no tendrán que responder todos los a quienes tocase esto, sino tambien pondrán sus fuerças en que se execute, siendo tan nobles, doctos, y Christianos; pues como dixo Señor San Agustin, a quien la gracia perficionó lo discreto (70): En la publicacion del pecado de Tamar, Judas quanto pudo la justificó, echandose a si la culpa; y todos los Tribus defendieron el agravio violento de la muger del Leuita.

91 Como no parece ser muy dificultosa esta demonstra-

108. litt. D.
Omnis Luminis
enim Deo ser-
vit et debet, alter
communioratio-
ne quo homines
sunt. Alter usuer-
sis omnis, quod ille
aliud agit in re-
bus humanis, ille
aliud. Non enim
auctorita idola de-
terra, quod tanto
ante fuisse um pra-
dictum est, posset
quisquam iubere.
Habent ergo Re-
ges excepta gene-
ris humanae socie-
tate eo ipso quo
Reges sunt, unde
sic domino ser-
uient, quemodo
non possunt, qui
Reges non sunt.

(63) Tractatu
particularis ad Co-
mitem de Lemnos.

(64) Tom. 3. de
oper. Monac. lib.

vn.p.266. lit. F.

Si enim buius ter-
rena Republica

antiqui Princi-
pes preclarissimo

litteratorum suo-

rum eloquio pre-
dicari solent, quod

rem communis vni-

uersi populi sua

Civitatis, priua-
tis suis rebus sic

ante ponebant, ut

quiam eorum ma-
jrica edomit a tri-
fator, qui nubent i

filia dare non ha-
buerit, nisi ex Se-
natus consilio de

publice dotare -
tur.

(65) Tom. 2. 5. p.

695. Cum in Pa-
latio Regis fre-
quenti effet nundi-
natio Episcopatus,

& Abbatiarum,

S. Anno Colonien-
sis Archiepiscopus

Regni administra-
tione se ab dicam-
uit. Rext isto Pa-
dagogo Jeuensie-

mo

*mo liberatus, &c.
etim in omnium
victorum genera
praecepit rust. B.
xerjus est splendi
dys summa adfici
in omnibus fere
montibus & col-
leculis : que cum
perficerem non pos-
set, ne permittens
prefidiorum, &
operariorum li-
berari furant,
& aliena con-
trestandi potesta-
tem manifesta ty-
rannidis natura-
tur, Sigefridum
Moguntinum Ar-
ch. episcopum inci-
cutavit, ut deci-
mationes Cherita-
gia exigeret, sibi
que carum mediā
partem tribue-
ret. Episcopus va-
nissima spe ani-
matus, inquit La-
bertus, inuidit
Synodum in Br.
Plaisir, se-
to idus Martij.
Statuto die ad-
rat R. e., aderat
Archiepiscopus ;
fipatus eterque
magno grege Phi-
lotophorum, imo
Sophistarum, quos
ex ducib. locis
famino studio con-
cuerant, ut Gano-
nes fibi nō pro rit-
teritate, sed pro
Epi. copi valun-
tate interpreta-
rentur, & caus-
sam eius, quasdo-
veris. non potes-
rant Sophistarum
allegationibus
borarent. Asido-
bant ergo cum Re-
gi, & Archiepiscop-
copo Moguntino, Br.
Hermannus, Br.
bergensis Episco-
pus, Hael, Hilde-
nblomenus Episcop-
opus. Eppocatis
cauis. Episcopis
Benois Q. embrege-
gena.*

cion, quando de ordinario se hazen relaciones juradas de los gastos, y rentas Reales; y es sin comparacion mejor el oro de las acciones, que acrisoladas las de V.R.M. conociendose quien ha mouido a ellas, se sabrà por los Reynos, quien es el que ha rogado, el que se firme, lo que no ha sido favorable al bien comun.

92. La quarta parte, y ultima de este defensorio, consiste en una suplica, la qual es: *Que como Ministro de Dios, y honrado por V.R.M. se le suplica queremedie esta Monarquia, de tantos daños, como se experimentan.* En orden a lo qual:

93. Suponese lo primero, que no lastima de zir, que se remedie, lo que la fama publica, como escriuiò el señor Leon Primero al Obispo Antolino (71): Si por ventura con verdad hizicra la fama el tiro, a tu juicio encomendé la aueriguacion: ni en nada lastimé tu honor, pues a tite cometí el que aueriguasses las noticias que me auian traído.

94. Suponese lo segundo, que referir los daños que ay en las Monarquias, no es dezir mal de los a cuyo cargo corre el gouierno, como se nota en el Concilio Cõstantinopolitano quarto (72): Este tratar con el cariño de hijos a Phocio, y sus sequaces, hizo que tuviessen en poco todas las leyes, no se puede dezir quanto ha ofendido este Concilio, y de quantos males aya sido la causa.

95. Y al margen se aduerte: No condena Niceta el vniuersal Concilio, como si huuiera violado los Canones Apostolicos: Empero por aquellas desordenes que sucedieron despues del Concilio, deseja mas severidad, como parezca ser la causa el auer obrado con mas piedad que piden los Canones, si huuiera querido castigar a Phocio, y los suyos con el rigor que pedia el derecho.

96. Y se hará mas notoria esta doctrina, por lo que escriuiò Señor San Agustina Bonifacio, señor de las Milicias, y Villas (73): En todas partes se está amando lo vano, se cometen maldades, pocas por ti, pero muchas por ti: y como se teme lo que daña por ipso, o tiempo, si es verdad que daña, se comete lo que verdaderamente daña para siempre. De todas las cosas referire algunas: quien ay que no vea, que de muchos hombres que se allegan a ti, a defender tu poder, ó salud, los cuales no se sabe si todos te sean fieles, y que de ninguno se pueda temer assechanças, pero se sabe ciertamente que quieren los bienes, que no aman segun Dios, sino segun el mundo, llegar a tenerlos por tu mano; y de aquise sigue, que tu que auias de refrenar tus codicias, te veas obligado a llenar las agenas: y para hacer esto es menor que se obren muchas cosas, que desagradian

a Dios::: Por lo qual està todo tan destruido, que apenas se halla alguna cosa vil que se pueda hurtar. Què diré de la destruicion de el Africa, que hazen los Barbaros, que nacieron en ella, no haziendoles resistencia alguno , mientras que tu tal te ocupas en neccesidadestuyas, y no ordenas como se quite esta calamidad.

97 Pero por ventura responderás , todos estos daños auerse les de imputar a los que te agrauian , los quales a las obras buenas tuyas amistosas, no correspondieron con igualdad , sino con contrarias de enemigos. Estas causas yo no las puedo oir , ni juzgar: pero tu principalmente mira, y en tu co. açon juzga tu causa, pues conoces que es con Dios , y no con los hombres, porque viuiendo con la Fe de Christo, has de temer no le ofendas. Porque yo a otras superiores causas atiendo , y que lo se ande de los daños de el Africa, puese sus pecados lo deben atribuir los hombres. Repitan el notar esto, los que definiendo, atribuyen a los señores Reyes, ó sus Ministros los daños de España.

98 Suponese lo tercero, que como se dize en la Epistola de el Concilio Ephesino , al Cle:o , y Pueblo de Constantinopla , en estando bien gouernada la Corte , tienen conuenencias las demás Ciudades (74) : Se ha de suplicar a Dios con atenta peticion por vosotros , para que se declare sugeto digno de la silla de la grande Ciudad, que administre vuestro Obispado. Porque si la Ciudad Regia fuere piadosamente gouernada , todas las Santas Iglesias de Dios tendrán conuenencias de aqui.

99 Suponese lo quarto, que el modo de restaurar las Monarquias, lo enseñò el Emperador Constantino , quando tomò las armas contra Maxencio (75) : Primero determinò reuocar las Ciudades que se auian rebelado de el Imperio Romano; las unas con palabras ; las otras con armas ; tambien algunas con obras de humanidad, y beneficencia. Porque los tributos los aminorò, en oir, y admitir a los hombres se mostriò igual, con cautela los nuevos estudios , y costumbres las quitò recatadamente , mas con el silencio , que con el miedo. Sabiendo que las Naciones de los Saures, Franceses, y Persas son dadas a las nouedades, y faciles de leuantarse contra los Reyes , y muchas vezes seguir por ley lo que quieren.

100 Suponese lo quinto, el remedio que puso vna Emperatriz en los Reynos, junto con su hijo, como se refiere en la historia del Concilio Niceno (76) : Con dichosos pronosticos Irene , mujer auentajada en Religion Catolica , y piedad , junto con su hijo el Emperador Constantino, empeçò a Reynar; y asi ninguna cosa

genfis Episcopis;
qui non ad az, cu
tundam iuxta le
ges Ecclesiasticas
eas, m. fuerant
euocatis, et id
quodrex v. lebas
arte dictionis, &
sententiarum p
dere posse remo qua
qua possent ratio
ne, & Consilio ob
tinenter: quam
qu. m. pierique co
rum in quod r. x
malibatur v. be
mentissime imm
probarent; sed ne
libre quod sen
tiebant el queren
tur, & R. gis ter
ore, & p. mala
Archis. pycopi a
micta nibibebat
tur. Habebat pr
terea Rex circa
se armatorum co
pias non modicas,
quibus eos, si quis
fors in negotium in
turbare conare
tur, militari man
ni cuceret. T. a
lis apparatus fuit
palati latrocini
ni puerbo nem
ne Synodi.

(66) Tom. 2. 4.
Cap. p. 363. Nos
etenim quamvis
illum, quem inte
rim filiolatus a
mure complecti
mur, oppido re
probensibilem no
negamus, vos ta
men multo repre
hensibiliores ag
noemus, qui in
illis partibus Sa
cerdotali Magi
sterio prædicti, &
Apostolatus no
stri recentibus mo
ritis instituti, di
ex officio vestro
reflexisse nunquam
videmus, procul
dubio concurresse
probamini.

(67) Tom. 2. p.
32. In E. Respon
di sunt exigitim:
qua-

gnaſionibus, quantum attinet
a minus capa-
ces, & ad conten-
tiosos, non ſatis:
quā tam ad pa-
catoſ, & intelli-
geſtes, plus forte
quam at eſt.

(68) Tom. 2.p.
260. lit. F. Etta-
men cum perſpi-
cua veritas au-
res, & corda ho-
minum feriat, tā
ra quo/dam ma-
la conſuetudinis
vorago ſubmerit,
ut omnibus au-
thoritatibus ra-
tionibusque reſi-
ſtire, quam con-
ſentire malint.

(69) Supra na-
31. Hi quierant
Eccleſia iuafe-
rant, & Princi-
pes permifſerunt.
Et ecce fordes à
fontibus in inſon-
tem, & omni ba-
reſi purum exi-
ſa eſt. Sed Conſi-
lium dare, ut fa-
ciat quod fecit pia
memoria quodam
auius eius. Ille qui
pēnitentis, quod
in uterū eius

in Occidente quā-
dam pronun-
perent, per Epifo-
lam liberum ſe fe-
cit ab Eccleſia
quarimonia fer-
bora: Bélfex, in
quit, non eſt mea;
neque ego, vel da-
bit, vel infiſt, ut
firer. Sed cum
hanc Sergius P̄
triareba compa-
ſuiffes ante quin-
que annos prius
quam ad Oriente
repedaffem, de-
pracatus eſt me-
cum ad hanc fa-
llicem perueniſſem
V. bim, ut nomi-
nem meū proprie-
tate cum ſubſcrip-
tione, & Iuſcipe-

tuuo el primer lugar en ella, que leuantar la Religion, que estaua caida, y la Ciudad Regia, que estaua herida con muchas anathemas, y apartada de las otras Iglesias, la vnió con las demás.

101 Y como se escriue en las notas al Concilio Constantino-politano (77): Despues que murió Teophilo, quedó el Imperio en su muger Theodora, y en Michael, que era hijo de los dos, muy moço, puso cuido en las obras de piedad, muger dada verdaderamente por beneficio de Dios (como señala su nombre) y de todas las grandes, y ilustres hazañas, con que suelen acreditarſe los Príncipes, ninguna juzgo mas auentajada, con la qual confirmara su Imperio, y en lo delicado de vna persona mugeril, exercitara la fortaleza varonil, que tener a Dios favorable con el culto de piedad, y Religion.

102 Suponesc lo sexto, que como prediò en la oracion que hizo al Concilio vniuersal Lateranense, Egidio Viterbiense, de el Orden de Señor San Agustin, y su General, aun los caminos de el cielo es menester repararlos (78): Po: que la Luna, como aya venido a los comercios de el Sol, como el Sol de Cancro aya pasado hasta el dia mas pequeño de el Inuierno, con grande daño de los mortales bueluen a esconder los males enteramente, y sonforçados por la ley que les pone la naturaleza, a recobrar las luzes, y a restituir a los mortales ſubiendo, lo que les han quitado baxando. Pues ſilos caminos de los Astros Celestiales, aunque ſon perpetuos, con todo ello bueluen a recibir lo quitado, y ſon restituidos, que no harán estas cosas caducas, y mortales?

103 Y ſe deue temer grandemente, lo que en el Libello que dieron los Monachales a Agapeto, contra Antimio, y Scuero, ſe refiere de autoridad de San Gregorio (79): Ponemos por prohembio en esta obra, la lamentacion de San Gregorio, oportunamente diciendo a vuestra Santidad: Parece ſer visto, que Dios totalme-nte ha dexado de cuidar de esta vida presente, como en los tiempos que nos han precedido amparaua las Iglesias. Y eſcierto, que en ſemejante ruina de los Estados, es comuon doctrina de los Padres, que pueden temer, que por algún pecado de el que es Rey ſe merecio, que Dios le pusiesse en la infelicidad de ſerlo en ſemejante tiempo.

104 No permita el cielo, que en los tiempos presentes, ſe verifique esta desgracia; y para que no ſe cayga en ella, pues Señor San Agustin, en el libro veinte y dos, que escriuio contra Fausto, enſeña, que no ſe ha de desesperar del remedio, diciendo (80): Se que estas cosas las canto a los que están tan fardos, pero no deſpe-
go

ro que la verdad de mi canto ha de hallar su oido, el qual Dios lo
aya abierto para que aprueche, que es de quien procede todo
bien.

105 Y para el total remedio de toda esta Monarquia, pues
V.R.M. por lo igual de su Real sangre Católica, y Christianissima,
por sus obras tan piadosas, excede a Alexandra, a Irene, auentaja
también a Theodora con su hijo Michael; y a todos los señores
Emperadores, y Reyes, ayudando al Rey nuestro señor, y hijo di-
chos de V.R.M. a restaurar el cielo destos Reynos, pues este es el
medio mas natural, y querido de los vassallos. Para su consecución
será medio eficaz.

106 Que V.R.M. elija un hombre docto, que es lo que el se-
ñor Papa Felix Quarto exortó a Sabina, escriviendole (80): Te
exortamos, que ames la sabiduría, y la busques, para que segun ra-
zon, y sabiamente, dispongas, y juzgues aquellas cosas que te son
cometidas.

107 Pues como se dixo en el Concilio Londoniense (81):
Permanecen los Concilios de los Romanos Pontifices, mas clara-
mente que la luz, hablando sobre lo que se ofrece, por lo qual mas
se requiere ejecucion de lo determinado, que establecimiento de
leyes.

108 Y si no se requiere mas que ejecucion de las leyes, en to-
dos los siglos no falta uno que las sepa, como dixo Señor San Agus-
tin (82): Aun quando castigò Dios las gentes con la diuersidad de
lenguas, no faltò la casa de Hebreos, donde quedò la antigua con que
auian vivido todos.

109 Con que estando por Sagrados Canones, por leyes hu-
manas, y diuinastodo determinado, aunque no se hallen de el pri-
mer genero de entendimientos, que señalò Aristoteles, y que por si
sólos basten a saber, el segundo, que es aprender de otros, es sufi-
ciente, pues todo está determinado; con que solo con proponer a
V.R.M. lo que no se puede hazer en conciencia, lo mandará estor-
uar.

110 Con esto se excusa la queixa, que en uno de los Concilios
graues de la Iglesia se diò por un sugecto, acerca de no dexarlo en-
trar en las juntas, diciendo: Pues que vuestras resoluciones son tan
acertadas, porque no dexais que entre yo tambien, siquiera como
el Angel de Satanas, que assistia a San Pablo, para que con mi oposi-
cion, sea mas calificado vuestro obrar.

111 Y esta queixa la oy en bien los Pueblos, a que se debe aten-
der;

deprecationem illi-
luis. Nunc vero
cognoscens, quod
quidam super ea
alterarentur, cum
Elias facio manife-
stum, quia non est
mea: & ex eo
tempore ubique
Sergii dicunt eis
Iesu Christi. Hoc
faciat, & is qui
pro nobis impe-
rat, & permane-
bit omnino inter-
merita ab omni
reprobatione opini-
o eius.

(70) Tom. 6. p.
155. uit. C. In
quatenus, non
cum iustificata,
sed eam magis
quam iustifica-
tam dicunt.

(71) Tom. 7.
Con. pag. 158.
Quo virum ve-
raciter fama ia-
charet, dilectionis
tua inquirenat
iudicio delegauit.
Neque in aliquo
honorem trahim
si, cui discrucia
ea que ad me er-
rant perlati, et
misisti.

(72) Tom. 23.
Con. p. 493. Hac
quippe illorum in-
augomia, omnia
inique deque agi. Hoc sedecim
dicit, non potest
quantum offende-
rit, quantumrum
que causam pra-
buerit. molarum.

In margine. Ne
damna. Niceta
accumenem Con-
cilium, quasi Apof-
telicos. Canones
violaverit; sed ex
iurebus, quia post
Cancilium cuene-
re, maiorem esse
ritatem defi-
nit; quippe euro
Clementius egisse
videtur, quam
per Canones ipso
fot

*Ses agere licet, si summo iure age
re cum Phocio, Phocio quisque vo
luerit.*

(73) *Tom. 2. p.
113. Int. R. Vbi-
cumque à man-
turuana perpet-
tratur mala, pau
ea quidem à te,
sed multa propter
te: & cum timen
tur que ad exi-
guum tempus no
cent, statim no
cent, committun
tur ea que vere
in eternum no
cent. De quibus
ut vnum aliquid
aliam, quis non
videat, quod mal
ti homines tibi co
bereant adtuen
dam tuam poten
tiam, vel salutem,
qui etiam si tibi
omnes fides sint,
nec ab aliquo co
rum vile timean
tur in fiducia, nem
pe tamen ad ea
bonaque ipsi quo
que non secundū
Deum, sed secun
dum secundum dili
gunt, per te cu
piunt pervenire, ex
ac per hoc quire
frenare, & com
pescere cebus qui cu
piditates tuas, ex
plete coegeris alie
nas. Quod ut fiat
necesse est multa
qua Deo discipli
nit, sicut: prop
ter quod videstā
multa contine,
et iam vile ali
quid quod rapia
tur vix invenia
tur. Quid autem
datur de usatio
ne, Africa, quae
faciat Afric Bar
bari resipite, nul
lo dum tu tabis
quis necessitatē
bus compari, nec
aliqua ordinata
vnde ista calamī*

der; pues como enseñó Señor Santo Tomás, en el opúsculo de el gouierno de los Principes (83): Siendo propio del Pueblo Iuday-co, el despreciar la compañía con las naciones extrañas, y tambien porque la Ley se lo prohibía, tomaron amistad con los Romanos, y se sujetaron a ellos, con otros Reynos, porque atendian al comun, para administrar lo digno.

112. Y parece no ser todo lo referido dificultoso, auiendo entendimiento que sin passion aconseje a V.R.M. como lo notan las palabras del Obispó Juan de Antioquia, y que en esta aplicacion tienen el objeto digno, referidas en el Concilio Ephesino (84): Intentate con hombres sagaces, prudentes, y sabios, y que te sean favorables para considerar lo propuesto. Dales libertad de que te digan, no lo agradable, sino lo útil. Y de todo punto si estos arbitros juzgaren la causa que se trata, facilmente conseguiremos, que lo que a ora parece perplexo, duro, y triste, despues sea ligero, y alegre.

113. Pues como se dice en las notas al Concilio Rhenense, vnos buenos, por engaño suelen ser contrarios de otros buenos (85): En tiempos Christianos el bienaventurado Epifanio, Obispo de Salamina de Cipro, que fue de tan grande santidad, que tambien resucitó un muerto, tan fuertemente fue inducido por los enemigos contra San Juan Chrysostomo, que no solo no lo quiso comunicar, sino que a su mismo Pueblo, quanto fue de su parte, lo incitó contra el Santo.

114. Y como enseña Señor Santo Tomás, en el opúsculo cincuenta y ocho, explicando a Daniel (86): A la sombra de las hojas hermosas del arbol estauan en paz los contrarios, como son el Lobo, y el Cordero, la Paloma, y el Oso; porque las palabras de los sabios ponen en paz los enemigos, quanto mas quitarán los enemigos?

115. Que no saber, y ponerse a remediar, es con daño, como dice el señor Cayetano (87): Quando estaua Joseph en la cister- na, lo podía sacar su hermano con vida, y no era menester venderlo para librarlo. Podia consultarlo con Ruben, ó dezirlo a su padre con secreto, ó sacarlo ocultamente, sin que lo supiesen los demás hermanos; pero por falta de saber, aunque con buena intencion, no supo dar la vida natural, sin dar la muerte civil de una esclavitud, que el remedio de los es lastimando.

116. Pues es cierto, que mas dañaua San Pedro con subuena intencion, impidiendo la Passione de Jesu Christo nuestro Redemp- tor en el Tabor, que es el precio de nuestra Redencion, que Longi-

ginos con la lançada, de que se labró el remedio por la Prouidencia Diuina; pues como enseñó Aristoteles en sus Politicas, no es menester tener mucho conocimiento para offendre mas, como se vè en el fuego que tanto destruye.

117 Y pues de corta ocasion leuanta Dios nuestro Señor el remedio, como se dice entre las cosas que sucedieron en el Concilio Ephesino (87): Algunas veces suele acontecer con prouecho, que dèn ocasion cosas leues, y pequeñas, a que la Prouidencia de nuestro Salvador haga vn Concilio, cõ el qual su Iglesia, que siempre retuerencia su Fe pura, la limpie de toda mancha.

118 Y aunque es menor la ocasion deste defensorio, por el sugero que la escriue, y puede amotuar el remedio, no lo serà en su verdad, por no poneise el nombre propio, como tampoco lo fue la que escriuiò Señor San Pablo a los Hebreos, pues teniendo costumbre de ponerlo en otras, lo callò en ésta.

119 Seiálo tambien leue, por no auerse gastado ochenta horas en él, aunque aplicados los estudios de veinte y vna año, en que diò principio su autor a exercer el oficio de Maestro, poniendo todo euydado en que ninguno se pueda dar por ofendido; pues como se dice en la Epistola del Arçobispo Hincmaro, que está en el Concilio Segundo Tullense (89): Todas estas cosas he procurado estudiarselas, segun la mediania de mi ingenio, como lo mandò el Syndico, de la Verdad Euangelica, y Apostolica, y Canonica autoridad, ù de la doctrina, y tradicion de los Catolicos. De todas estas cosas ninguno debe tomar enojo contra mi, como he oido que suelen hazer algunos: porque no compusé de mi cabeza mis palabras, ni presumí escriuir por mio, lo que no lo es, ni tampoco estableciendo, ò mandando en esta causa lo que no es mio, ni perjudicando al mejor sentir de alguno, ni sin reuerenciar la autoridad, ò poniendo necesidad a alguno de obedecer. Pero juntamente con el Beato Leon, escriuiendo a Rustico, Obispo de Narbona: Amonesto vuestra amabilissima, y Reuerendissima Fraternidad, porque assi como ay algunas cosas, que por ninguna razon se pueden arrancar, assi ay otras muchas, que ò por la consideracion de las edades, ò por la necesidad de las cosas conviene gouernarlas: pero siempre salva aquella condicion, que en aquellas cosas, o que son dudelas, o obsecuras, conozcamos, que tenemos de seguir aquello, que ni es contrario a los preceptos Euangelicos, ni opuesto a lo determinado por los Santos.

120 Concluyendo con lo que dixo Señor Santo Thomás en

tas auertatur: Sed fortè ad hoc respondeas, illis hoc esse potius imputandum qui te lajerunt, qui tuis officiis virtutibus non paria sed contraria reddirentur. Quas causas ego auare, & inuidare non possum: tuam causam potius a pice, & in pice, quam non cum hominibus sed cù Deo habere te cognoxis, quia in Christo fideliter viuis, ipsum debet timere ne offendas. Nam casus ego superiores potius attendo, quia ut Africa et ea mala patiatur suis debent homines imputare peccatis.

(74) Tom. 5. Con. p. 613. Oratus est autem vobis Deus intenta præcatio: ut dignus sede magna Civitatis aliquis declaretur, qui vestrum Episcopatum administraret: nam si Regia Civitas pie fuerit gubernata, ceteraque omnes Ecclesia Sanctæ Dei communem hinc reportaverunt.

(75) Tom. 2. Con. p. 317. Primum statuit reuocare Urbes, quæ à Romano Imperio desierant; alias quidem verbis; alias vero armis; nonnullas etiam beneficentia, & humanitatibus officijs. Nam tributa leviora reddit, in hominibus audiendis admittens.

tendisse aquabi
tem se præbuit:
verum nouarum
studiis, & in oien
sia caute substu-
lit, silentio magis
ta à V.R.M. y la guarda en su Real grandeza.
quā metu. Sciens

Sævorum, Francorum, & Germanorum gentes nouitatis studiosas, contra Reges motus facile concilare, ac sæpe
animi sensum tanquam legem sequi.

(76) Tom. 19. Con. p. 7. Faustus tunc aëspicijs Irene cum filio Constantino imperare cepit Catholicæ Reli-
gione, ac pietate florentissima mulier. Itaque nihil ei fuit antiquius, quam ut Religionem, que dilapsa iacebat,
exitaret, Regiamque Vrbem multipliciter anatemata, & a ceteris sciunctam Ecclesiæ partibus, ad reliquias
corporis concordiam resucaret.

(77) Tom. 21. Con. p. 407. Postquam defuncto Theophilo Imperium ad eum successerat Theodoreus, & filium
eorum Michael admodum adolescentem delatum est, in pietatis studium curamque maximè in rubeis faminae,
re Dei munere, (ut nomen eius indicat) data, ex omnibus præclaris, & magnis facinoribus, quibus Principes pro-
bari solent, rursum præstantius existimans, quo totius fui Imperium confirmaret, aut virilem in feminis perso-
na fortitudinem exerceret, quam si putatis, & Religionis cultu Deum sibi propitium redderet.

(78) Tom. 24. Con. p. 97. Nam Luna cum ad Solis commercia vinerit, Soi cum in Cancro in brumam def-
cenderit, quasi magno mortalius dispendio, dampno ab integro reponunt; cogunturque, præscribente natura, laceris
iacturam rependere, & quidquid cadendo abstulerint, afferendo mortalius restituere. Quod si celestia siderum
itinera quamquam perpetua, immortalia sempiterna restandant amorem, restituunturque, quidnam tertium hoc fa-
scit rerum genus, ut post pluvium, & adicium, mortale?

(79) Tom. 11. Con. p. 225. Lamentationem Iusti Gregorii in his proæmium facinus, opportune ad v. strata
Beatus utrum dicitur Vifa est ure Dei penitus diseligiisse presentem vitam, que temporibus ante nos Eccle-
sias custodiebat.

(80) Tom. 11. Con. p. 49. Sapientiam enim te hortatur diligere, & scrutari, ut rationabiliter, & sapienter
disponas, & iudices ea quæ libet omnia sunt.

(81) Tom. 28. Con. p. 353. Exstant enim Concilia Romanorum Pontificum luce clarissima loquentia super eos,
propter quod maior requiritur executio statutorum, quoniam editio sanctionum.

(82) Tom. 5. p. 179. lit. B. Non deficit donum, tibi, ubica quæ fuit antea omnium lingua, remaneret.

(83) Tom. 17. opif. 20. p. 176. lit. H. Con filium agentes semper de multitudine, ut quæ digna sunt, gerant.

(84) Tom. 5. Con. p. 385. Viros quoque nonnullas cordatos, ac tibi benevolos ad propositum rerum consu-
dit etenim fortes tibi aëtingas; illisque non qua gratias sed qua utilia sunt, effandi potestate facias omnino
enim se arbitri plures, minimeque fecutis, ad liberam, quod sentiunt dicendi facultatem nasci, præsentis negotiis dis-
quisitoris addibentur, facilime illud est deliberaçōne consequimur, ut illud quod nunc perplexum, durum, ac
triste confundatur, modo leue, & letum sit.

(85) Tom. 27. Con. p. 201. Christianis temporibus Beatus Epiphanius Salamina Cypri Episcopus, tam
eximie, ut mortuum quoque suscitaret sanctitatem, aduersus Joannem Chrysostomum, cuius hodie in Ecclesia eur-
get memoria, tam cari, ut ab amulis induci potuit, ut in propria Cisitatu declarans, communicare nolens,
etiam Populum sibi communissum, quantum in isto fuit, contraria illam concitat.

(86) Tom. 3. p. 60. lit. F. Sub foliis palmarum animalia sibi intulit, ut Lupus, & Agnus, & Columba, & Vrfaas
pacificata erant, quæ verba sapientium inimicos reconciliavit.

(87) Secunda secund. Sunt. p. 365. lit. G. Quod deo quo Ioseph erat in cisterna sine aqua, ut le poterat ext rabi
cum vita & libertate, non erat opus eripere libertatem Iosephi, ut saluaret illius vitam: poterat enim cum Rus-
ben conferre, aut patris secreto indicare, aut cum extrahere occulte a fratribus.

(88) Tom. 3. Con. p. 330. Vñ que interduta venire solet, ut vel exiguarum plerisque levium rerum od-
castione, Salvatoris nobis Prudentia, onus illum agat, qui nimis Ecclesiam suam, quæ libitatem semper in-
confusaque ac illustrem fidem colit, à foribus repellat.

(89) Tom. 22. Con. p. 730. Haec de Euangelio evidentia, & Apologetica, & Canonica auctoritate, seu Ca-
stiblorum dubitina, & traditione scilicet Synodus Sancta insit, pro recidivis utræ tagioli mei colligere suauit. Us
quibus, sic ut audiri quoniam quidam faciunt, nem contra me debet trahit, quia non me sensu mali debita compo-
git, neque quod meum non est mihi arrogare presumptu meque fastidendo, vel impetrando in hac causa, quod non est
meum, quidam scribere precurvati, nullius prædicantes sanationem, nec debonorans auctoritatem, aut ad obse-
quendis quemquam cogere volens necessitatem, sed cum B. Leone scribente ad Rusticam Narbonensem Episcopum,
silectissimam, atque Reverendissimam Fraternalitatem uestram commoço, quia sicut quedam sunt, que nullus
possunt ratione conuelli, ita multa sunt, quæ aut pro consideratione etiam, aut pro necessitate rerum oporteat
temporari, illa semper conditione seruari, ut in illis, vel quæ dubia fuerint, aut obscura, id nouerimus sequendum,
quod nec preceptum Euangelio contrarium, nec decretum Sanctorum inveniatur aduersum.

(90) Tom. 3. p. 127. lit. E. Siquis igitur contra hanc scribere voluerit, mihi accepti simus erit. Nullo enim
modo melius quam contra adicentibus refrendo, aperitur veritas, & falsitas confutatur.